ANÁLISIS DEL SECTOR
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.

AREA SOLICITANTE	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
FECHA DE ELABORACIÓN	15 de octubre de 2026
OBJETO	**"MEJORAMIENTO DE LA VÍA VEREDA EL ESPEJO - PIEDRA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE FRESNO, TOLIMA".**
PRESUPUESTO OFICIAL:	**MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($1.352.292.601,17), equivalentes a 772,3392 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026.**
PLAZO DE EJECUSIÓN	CUATRO (04) MESES

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece la obligación de las entidades estatales de analizar el sector económico relacionado con el objeto del proceso de contratación desde diversas perspectivas (legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos), el municipio de Fresno – Tolima ha realizado un estudio sectorial en función de cumplir con el objeto de contratación correspondiente al proceso de ***"MEJORAMIENTO DE LA VÍA VEREDA EL ESPEJO - PIEDRA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE FRESNO, TOLIMA"*.**

El presente proceso contractual hace parte del sector secundario de la economía, el cual se caracteriza por la transformación de materias primas y recursos naturales en productos terminados, bienes de capital o infraestructura física indispensable para el desarrollo social, económico y productivo. A diferencia de las actividades extractivas o de la simple prestación de servicios, este sector agrega valor a la cadena económica mediante procesos técnicos de manufactura, industrialización, ensamble, adecuación y construcción. Dentro de este sector se destacan subcategorías macro como la industria manufacturera, la producción de bienes industriales, la metalmecánica, la fabricación de insumos y materiales, así como las actividades de ingeniería, arquitectura, obras civiles y construcciones especializadas.

Los agentes que componen este sector son: las industrias manufactureras, las plantas procesadoras, las fábricas de maquinaria y equipo, las industrias metalúrgicas y siderúrgicas, los productores, fabricantes y proveedores de materiales e insumos, las empresas de montajes mecánicos o industriales, los talleres de prefabricación de componentes, las firmas de ingeniería y arquitectura, los contratistas de obra pública o privada, y las empresas especializadas en instalaciones, mantenimientos técnicos, acabados y adecuaciones físicas, entre otros.

Tabla de contenido

1. ASPECTOS ECONÓMICOS Y GENERALES DEL MERCADO 4
1.1 Contexto Comercial y Clasificación del Mercado 4
1.1.1 Clasificación del Servicio – UNSPSC (Decreto 1082 de 2015) 4
1.1.2 Clasificación Actividad Económica – CIIU 4
1.2 Contexto Económico y Estadísticas del Sector 8
1.2.1 Comportamiento Macroeconómico Colombia 8
1.2.2 Comportamiento Macroeconómico de la Actividad Económico 16
1.2.3 Análisis Económico del Mercado Local y Regional 20
1.2.4 Indicadores económicos 22
1.3 Contexto Técnico y Operativo del Sector 27
1.3.1 Cadena de Suministro y Canales de Distribución 27
1.3.2 Dinámica de Costos e Insumos Críticos del Objeto 29
1.4 Contexto Regulatorio y Legal 31
1.5 Análisis de riesgos 33
1.6 Agentes del sector 33
2. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO 34
2.1 Perspectiva de la demanda 34
2.2 Perspectiva de la oferta 37
3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA 39
3.1 Antecedentes Internos 39
3.2 Antecedentes externos 39
4. ANÁLISIS DE LA OFERTA 40
5. ESTUDIO DE MERCADO 45
6. CAPACIDAD FINANCIERA 50
7. OTROS ASPECTOS 50
7.1 Estructura Demográfica y Componente Etario de la Población 50
7.2 Caracterización por Sexo, Distribución Geográfica y Diversidad Étnica 51
7.3 Panorama socioeconómico municipal 53
8. CRITERIOS DIFERENCIALES 54
8.1 Criterios diferenciales para MIPYMES en el sistema de compra pública 54
8.2 Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas 56

8.3 Fomento a la ejecución por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional 57

8.4 Destinación a la ejecución del contrato un porcentaje de mano de obra no calificada perteneciente a la región 58

8.5 Fomento a la inserción laboral de jóvenes entre 18 y 28 años de edad, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2119 de 2021 60

8.6 Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad 61

8.6.1 Criterios habilitantes diferenciales 61

8.6.2 Criterios ponderables 62

8.6.3 Incorporación de obligación contractual orientada a favorecer a la población con discapacidad 63

8.6.4 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF en el sistema de compras públicas 64

Bibliografía 69

1. ASPECTOS ECONÓMICOS Y GENERALES DEL MERCADO

1.1 Contexto Comercial y Clasificación del Mercado

1.1.1 Clasificación del Servicio – UNSPSC (Decreto 1082 de 2015)

Acorde con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la clasificación de bienes y servicios requeridos para el objeto del presente proceso de selecciones la siguiente:

Tabla 1. Clasificación UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72141000	Servicio de construcción de autopistas y carreteras
72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72141500	Servicios de preparación de tierras

1.1.2 Clasificación Actividad Económica – CIIU

El Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU fue elaborado por la Organización de Naciones Unidas y según la Revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.) elaborada y revisada por el DANE (DANE, Clasificación Industrial Internacional Uniforme REV. 4, 2022).

Según la Revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.), las empresas o entidades estatales que pueden desarrollar el objeto de: "***MEJORAMIENTO DE LA VÍA VEREDA EL ESPEJO - PIEDRA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE FRESNO, TOLIMA"***. se ubican en la siguiente categoría:

SECCIÓN F Construcción

Esta sección comprende las actividades corrientes y especializadas de construcción de edificios y obras de ingeniería civil. En ella se incluyen las obras nuevas, reparaciones, ampliaciones y reformas, el levantamiento in situ de edificios y estructuras prefabricadas y también la construcción de obras de carácter temporal.

Las actividades corrientes de construcción abarcan la construcción completa de viviendas, edificios de oficinas, locales de almacenes y otros edificios públicos y de servicios, locales agropecuarios, etc., y la construcción de obras de ingeniería civil, como carreteras, calles, puentes, túneles, líneas de ferrocarril, aeropuertos, puertos y otros proyectos de ordenamiento hídrico, sistemas de riego, redes de alcantarillado, instalaciones industriales, tuberías y líneas de transmisión de energía eléctrica, instalaciones deportivas, etcétera.

DIVISIÓN 42 Obras de ingeniería civil

Esta división comprende obras generales de construcción para proyectos de ingeniería civil. Abarca obras nuevas, reparaciones, ampliaciones y reformas, el levantamiento in situ de estructuras prefabricadas y también la construcción de obras de carácter provisional.

Se incluyen obras de construcción tales como carreteras, calles, puentes, líneas de ferrocarril, puertos y otros proyectos relacionados con vías de navegación, sistemas de riego, sistemas de alcantarillado, instalaciones industriales, tuberías de transporte y líneas eléctricas, instalaciones deportivas al aire libre, etcétera. Esas obras pueden ser realizadas por cuenta propia o a cambio de una retribución o por contrata. Puede subcontratarse una parte o incluso la totalidad de la actividad.

421 4210 Construcción de carreteras y vías de ferrocarril

Esta clase incluye:

- Carreteras, calles y otras vías para vehículos o peatones.
- Construcción de puentes y viaductos.
- Construcción de túneles.
- Construcción de líneas de ferrocarril y de metro.
- Construcción de pistas de aeropuertos.
- Las obras de superficie en calles, carreteras, autopistas, puentes o túneles:
    - Asfaltado de carreteras.
    - Pintura y otros tipos de marcado de carreteras.
    - Instalación de barreras de emergencia, señales de tráfico y elementos similares.

Esta clase excluye:

- *La instalación de luces y señales eléctricas en las calles. Se incluye en la clase 4321 «Instalaciones eléctricas».*
- *Las actividades de arquitectura e ingeniería. Se incluyen en las clases 7111 «Actividades de arquitectura» y 7112 «Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica»».*
- *Las actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción. Se incluyen en la clase 7112 «Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica».*

422 4220 Construcción de proyectos de servicio público

Esta clase comprende la construcción de líneas de distribución y edificios conexos y estructuras que sean parte integral de esos sistemas.

Esta clase incluye:

- La construcción de obras de ingeniería civil relacionadas con:
    - Tuberías de larga distancia y líneas de transmisión de energía eléctrica y comunicaciones.
    - Tuberías urbanas, líneas urbanas de transmisión de energía eléctrica y comunicaciones; obras auxiliares en zonas urbanas.
    - Construcción de conductos principales y acometidas de redes de distribución de agua.
    - Sistemas de riego (canales).
- La construcción de:
    - Sistemas de alcantarillado (incluida su reparación).
    - Instalaciones de evacuación de aguas residuales.
    - Estaciones de bombeo.
    - Centrales eléctricas.

- La perforación de pozos de agua.

Esta clase excluye:

- *Las actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción. Se incluyen en la clase 7112 «Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica».*

429 4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil

Esta clase incluye:
La construcción, la conservación y la reparación de:

- Instalaciones industriales, excepto edificios, tales como: refinerías, fábricas de productos químicos, entre otros.
- Vías de navegación, obras portuarias y fluviales, puertos deportivos, esclusas, represas y diques.
- El dragado de vías de navegación.
- Las obras de construcción distintas de las de edificios; por ejemplo, instalaciones deportivas o de esparcimiento al aire libre.
- La subdivisión de terrenos con mejora (por ejemplo, construcción de carreteras, infraestructura de suministro público, etcétera).

Esta clase excluye:

- *Las actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción. Se incluyen en la clase 7112 «Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica».*

DIVISIÓN 43 Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil

Esta división comprende actividades especializadas de construcción (obras especiales), es decir, la construcción de partes de edificios y de obras de ingeniería civil sin asumir la responsabilidad de la totalidad del proyecto. Por lo general, esas actividades se concentran en un aspecto común a diferentes estructuras, que requiere la utilización de técnicas o equipo especiales, como la hincadura de pilotes, la cimentación, el levantamiento de estructuras de edificios, el hormigonado, la colocación de mampuestos de ladrillo y piedra, la instalación de andamios, la construcción de techos, etc. También se incluye el levantamiento de estructuras de acero, siempre que los componentes de la estructura no sean fabricados por la propia unidad constructora. Las actividades de construcción especializadas suelen realizarse en régimen de subcontratación, en particular en el caso de los trabajos de reparación que se realizan directamente para el dueño de la propiedad.

Asimismo, se incluyen las actividades de terminación y acabado de edificios.

Está comprendida la instalación de todo tipo de dispositivos y sistemas necesarios para el funcionamiento de la construcción. Esas actividades se suelen realizar a pie de obra, aunque algunas partes pueden realizarse en un taller especial. Se incluyen actividades tales como la instalación de sistemas de fontanería, de calefacción y de aire acondicionado, antenas, sistemas de alarma y otros dispositivos eléctricos, sistemas de aspersores de extinción de incendios, ascensores y escaleras mecánicas, etc. También se incluyen las obras de aislamiento (térmico, acústico, contra humedades), la instalación de sistemas de refrigeración comercial, y la instalación de sistemas de alumbrado y

señalización para carreteras, vías férreas, aeropuertos, puertos, etcétera. Se incluyen también las actividades de reparación correspondientes.

La terminación de edificios abarca las actividades que contribuyen a la terminación o el acabado de una obra, como las de colocación de cristales, revoque, pintura, revestimiento de pisos y paredes con baldosas y azulejos u otros materiales, como parqué, alfombras, papel de empapelar, etc., pulimento de pisos, acabado de carpintería, insonorización, limpieza del exterior, etcétera. Se incluyen también las actividades de reparación correspondientes.

El alquiler de equipo de construcción con operarios se clasifica en la actividad de construcción correspondiente.

431 Demolición y preparación del terreno

Este grupo comprende actividades de preparación del terreno para posteriores actividades de construcción, incluida la eliminación de estructuras existentes.

4312 Preparación del terreno

Esta clase comprende la preparación del terreno para posteriores actividades de construcción.
Esta clase incluye:

- La limpieza de terrenos de construcción.
- El movimiento de tierras: excavación, nivelación y ordenación de terrenos de construcción, excavación de zanjas, remoción de piedras, voladura, etcétera.
- Las perforaciones de prueba, sondeos de exploración y recogida de muestras de sondeo para actividades de construcción y para fines geofísicos, geológicos o similares.
- La preparación de terrenos para actividades de explotación de minas y canteras: remoción del estéril y actividades de otro tipo para preparar y aprovechar terrenos y propiedades mineras, excepto yacimientos de petróleo y gas.
- El drenaje de terrenos de construcción y de tierras agrícolas o forestales.

Esta clase excluye:

- *La perforación de pozos de producción de petróleo o gas. Se incluye en la clase 0910 «Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural».*
- *Las perforaciones de prueba y sondeos de exploración para actividades de explotación de minas y canteras (distintas de la extracción de petróleo y gas). Se incluye la clase 0990 «Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras».*
- *La descontaminación del suelo. Se incluye la clase 3900 «Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos».*
- *La perforación de pozos de agua. Se incluye la clase 4220 «Construcción de proyectos de servicio público».*
- *La profundización de pozos. Se incluye la clase 4390 «Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil».*
- *La exploración de petróleo y gas, estudios geofísicos, geológicos y sismográficos. Se incluyen en la clase 7112 «Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica».*

1.2 Contexto Económico y Estadísticas del Sector

1.2.1 Comportamiento Macroeconómico Colombia

- **Índice ISE de las actividades económicas**

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica (DANE, Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE), 2026).

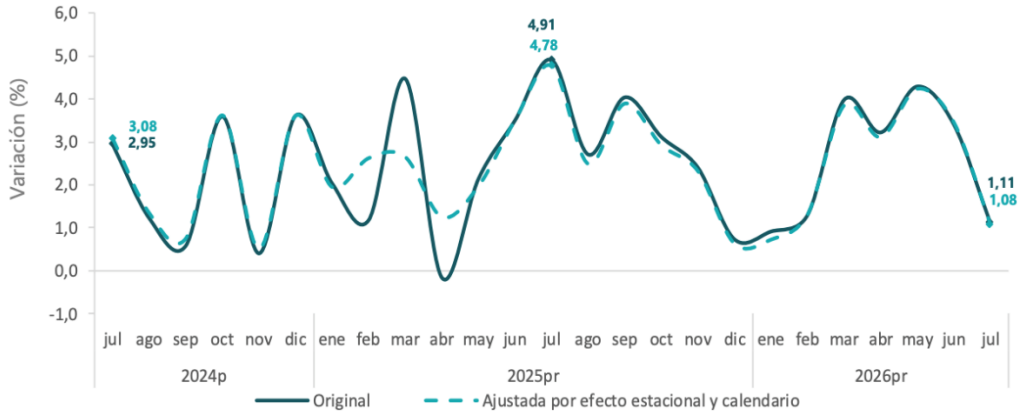
Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo.

- **Serie original:** serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.
- **Serie ajustada por efecto estacional y calendario:** aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario, permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.
- **Serie tendencia-ciclo:** esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

A partir de estas distinciones metodológicas, es posible evaluar con mayor precisión el comportamiento reciente del país. Así pues, la Ilustración 1 muestra que para el mes de julio de 2026^{pr}, el Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) en su serie original registró un crecimiento del 1,11% en comparación con julio de 2025^{pr} (4,91%). Por su parte, la serie ajustada por efecto estacional y calendario evidenció una variación del 1,08% frente al mismo periodo del año anterior (4,78%). Aunque se evidencia un ritmo de crecimiento más moderado en comparación con los picos observados en meses anteriores, la consistencia positiva entre ambas series ratifica la continuidad en la senda de expansión de la actividad económica nacional y la resiliencia del aparato productivo a lo largo del periodo analizado.

Ilustración 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024^{p1} – 2026^{pr2} (julio)

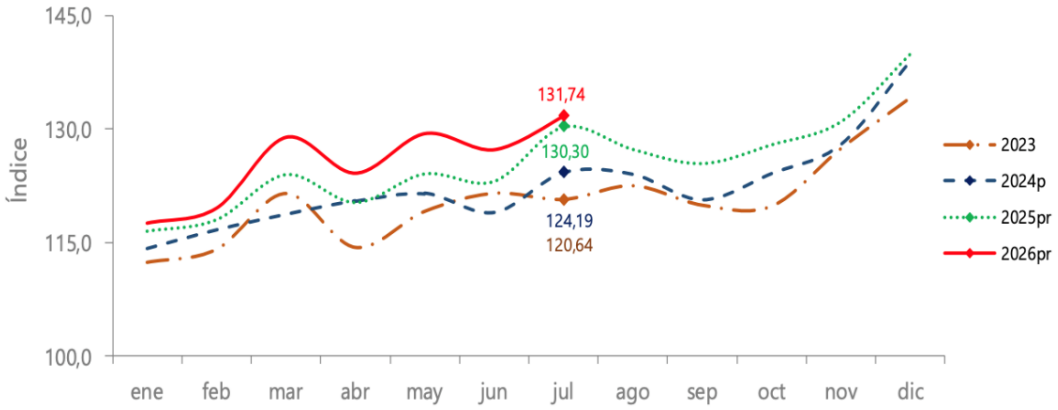
[1] p (provisional): cifra calculada con la gran mayoría de las fuentes de información estadística disponibles.
[2] pr (preliminar): cifra calculada de forma temprana con la información disponible de los principales sectores.



Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Dada la Ilustración 2 para el mes de julio de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 131,74, lo que representó un crecimiento de 1,11% respecto al mes de julio de 2025pr (130,30). Reafirmando la tendencia al alza descrita anteriormente (Ver ilustraciones 1 y 2).

Ilustración 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2024p – 2026pr (julio)



Fuente: DANE, ISE

- **Índice de las actividades secundarias**

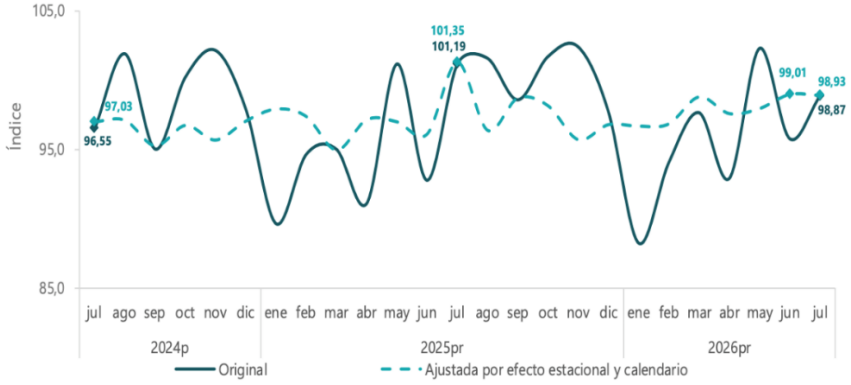
Para el mes de julio de 2026pr, el índice de las actividades secundarias en su serie original se ubicó en 98,87, lo que representó un decrecimiento de 2,29% respecto al mes de julio de 2025pr (101,19). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de julio de 2026pr, se ubicó en 98,93, lo que representó un decrecimiento de 2,38% respecto al mes de julio de 2025pr (101,35). (Ver ilustraciones 3 y 4).

Ahora bien, al observar el comportamiento histórico de los niveles del índice en la Ilustración 3, se hace evidente que el sector de actividades secundarias ha mantenido una trayectoria marcada por la volatilidad y la búsqueda de estabilización entre 2024 y 2025, mostrando una desaceleración puntual hacia julio de 2026 tras los picos alcanzados a mediados de año. Mientras que la serie original refleja las marcadas fluctuaciones cíclicas e intra-anuales asociadas a la industria y la

construcción, ubicándose en julio de 2026 en 98,87 puntos frente a los 101,19 puntos reportados en julio de 2025 y los 96,55 puntos de julio de 2024, la serie ajustada por efecto estacional y calendario permite identificar la tendencia de fondo. Bajo este enfoque metodológico, se observa que el indicador desestacionalizado se situó en 98,93 puntos en el séptimo mes de 2026, ubicándose por debajo del pico observado en julio del año anterior (101,35 puntos), pero superando los niveles registrados en julio de 2024 (97,03 puntos).

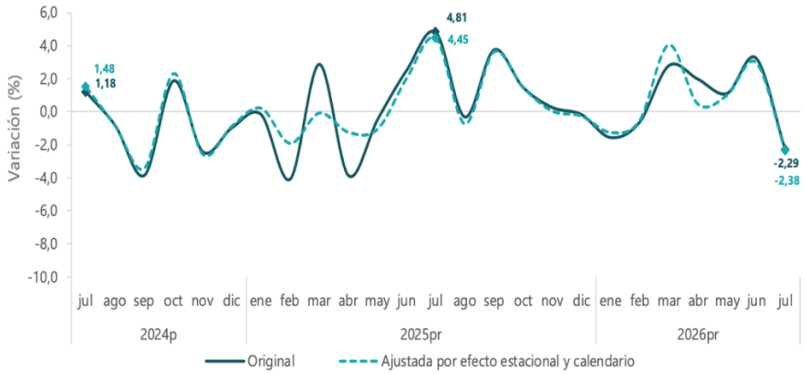
Por otra parte, la Ilustración 4 muestra el desempeño de las variaciones anuales, donde se evidencia la transición del sector desde crecimientos moderados en julio de 2024 (1,18% en la serie original y 1,48% en la serie ajustada) hacia una fuerte expansión en julio de 2025 (4,81% original y 4,45% ajustado), para luego experimentar un ajuste negativo en el séptimo mes de 2026. La dinámica reciente de julio de 2026 expone un ajuste en el ritmo de producción, alcanzando una variación de -2,29% en la serie original y de -2,38% en la serie ajustada por efecto estacional y calendario. El alineamiento entre ambas series confirma una desaceleración temporal en las actividades industriales y de construcción durante dicho periodo, lo que sugiere un comportamiento altamente estacional del sector que exige un monitoreo continuo frente a la ejecución de obras públicas e inversión en infraestructura.

Ilustración 3. Índice de las actividades secundarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p – 2026pr (julio)



Fuente: DANE, ISE

Ilustración 4. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades secundarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p – 2026pr (julio)



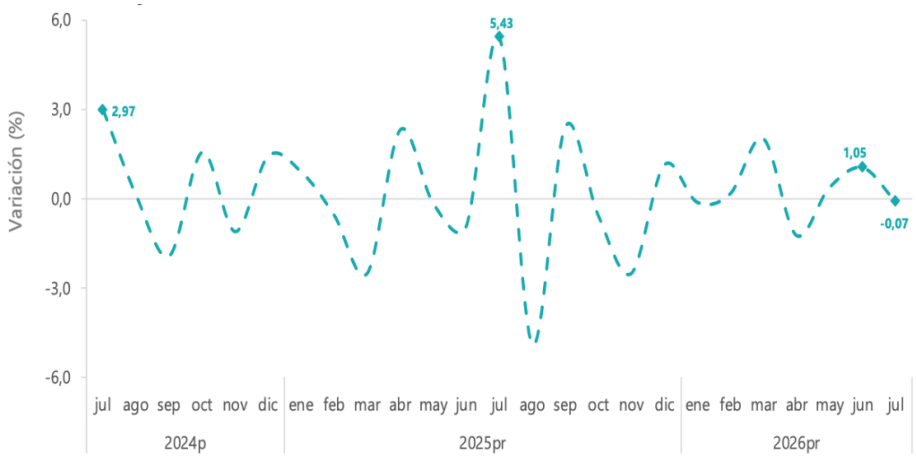
Fuente: DANE, ISE

- **Comportamiento mensual del índice de las actividades secundarias**

Para el mes de julio de 2026^{pr}, el índice de las actividades secundarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 98,93, lo que representó un decrecimiento de 0,07% respecto al mes de junio de 2026^{pr} (99,01). (Ver ilustraciones 3 y 5). Este ajuste intermensual interrumpe moderadamente la senda de aceleración del mes inmediatamente anterior, cuando el sector había alcanzado una expansión intermensual del 1,05% en junio de 2026.

Al evaluar el comportamiento histórico de las variaciones intermensuales en la Ilustración 5, se evidencia una fuerte estacionalidad para los meses de julio. Si bien en julio de 2026 el sector registró un ajuste marginal de -0,07%, este contrasta de manera relevante con el comportamiento atípico de julio de 2025, cuando se registró un pico expansivo del 5,43%, y se sitúa por debajo del incremento intermensual observado en julio de 2024 (2,97%). De este modo, la serie desestacionalizada refleja un comportamiento de estabilización en el margen durante el inicio del segundo semestre, mostrando una variación cercana a cero tras las dinámicas de recuperación observadas a mediados de año.

Ilustración 5. Tasa de crecimiento mensual del índice de las actividades secundarias
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024^{p} – 2026^{pr} (julio)



Fuente: DANE, ISE

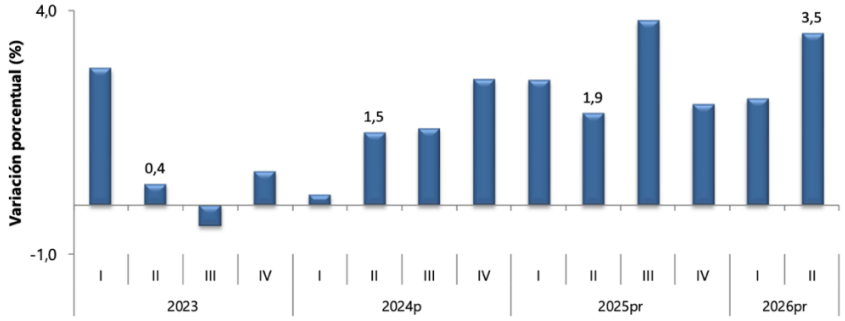
- **Producto Interno Bruto (PIB)**

El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador macroeconómico más utilizado para caracterizar el estado, el tamaño y el desempeño de la economía en su conjunto, representando el resultado final de la actividad productiva de un país. Esta métrica calcula el valor de mercado de todos los bienes y servicios finales (es decir, aquellos adquiridos por el consumidor final) que son producidos dentro de las fronteras nacionales en un período determinado, utilizando los factores de producción disponibles. Asimismo, su importancia radica en que permite realizar comparaciones internacionales y es desagregado por ramas de actividad económica, lo cual facilita el análisis detallado sobre el crecimiento sectorial y su aporte específico a la dinámica económica global.

En el segundo trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025^{pr} (DANE, PIB, 2026).

Ilustración 6. Producto Interno Bruto

Tasa de crecimiento en volumen
2023-I / 2026^{pr}-II



Fuente: DANE, PIB_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Ilustración 7. Valor agregado por actividad económica
Tasa de crecimiento en volumen
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

- **Comercio exterior**

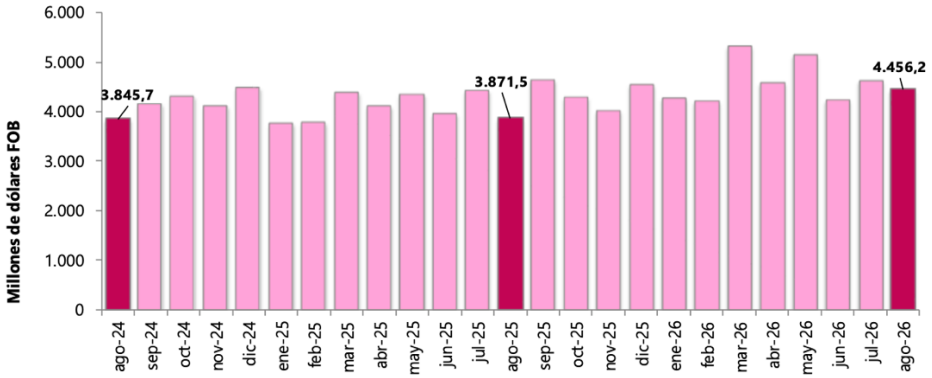
  - **Exportaciones**

Las exportaciones se consideran registradas cuando la aduana ha realizado el cierre de la declaración de exportación, y para la consolidación de las estadísticas se tiene en cuenta la fecha de la declaración y no la fecha de embarque de la misma, excepto para las exportaciones de petróleo y derivados, las cuales sí se registran por fecha de embarque. Sin embargo, a partir de enero 2023, para las exportaciones de petróleo y derivados realizadas bajo el término incoterm DAP (Delivered At Place), se registran el volumen y una estimación del valor promedio del mes, reportado por la empresa, de los barriles que se encuentran en tránsito en altamar (DANE, Estadísticas de exportaciones, 2026).

De acuerdo con la Ilustración 8 y 9 y la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en agosto de 2026 las ventas externas del país fueron US$4.456,2 millones FOB y presentaron un crecimiento de 15,1% en relación con agosto de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 127,0% en las ventas externas del grupo de Otros sectores.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 40,1% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 23,9%, Manufacturas con 20,0% y Otros sectores con 16,0%.

Ilustración 8. Valor FOB de las exportaciones (Millones de dólares FOB)
Total Nacional
Agosto (2024-2026)p



Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

Ilustración 9. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)

Agosto (2026/2025)p

Grupos de productos (OMC)	Agosto					Enero - Agosto				
	2025 (Millones de dólares FOB)	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)	2025 (Millones de dólares FOB)	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)
Total	**3.871,5**	**4.456,2**	**15,1**		**100,0**	**32.688,3**	**36.880,7**	**12,8**		**100,0**
Agropecuarios, alimentos y bebidas [1]	1.270,7	1.066,8	-16,0	-5,3	23,9	10.147,9	9.731,5	-4,1	-1,3	26,4
Combustibles y prod. de industrias extractivas [2]	1.442,6	1.786,1	23,8	8,9	40,1	12.715,3	14.863,4	16,9	6,6	40,3
Manufacturas [3]	845,0	892,2	5,6	1,2	20,0	7.100,6	6.990,7	-1,5	-0,3	19,0
Otros sectores [4]	313,3	711,1	127,0	10,3	16,0	2.724,5	5.295,1	94,3	7,9	14,4

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

- **Importaciones**

Las estadísticas de importaciones registran el ingreso legal de mercancías originarias de otro país o de una Zona Franca colombiana hacia el territorio aduanero nacional. Estas cifras se producen con base en las declaraciones de importación, presentadas ante las diferentes administraciones de aduanas del país, y se registran estadísticamente según la fecha de presentación ante las entidades financieras autorizadas para recaudar los tributos aduaneros. Los registros de las importaciones colombianas son producidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) (DANE, Importaciones, 2026).

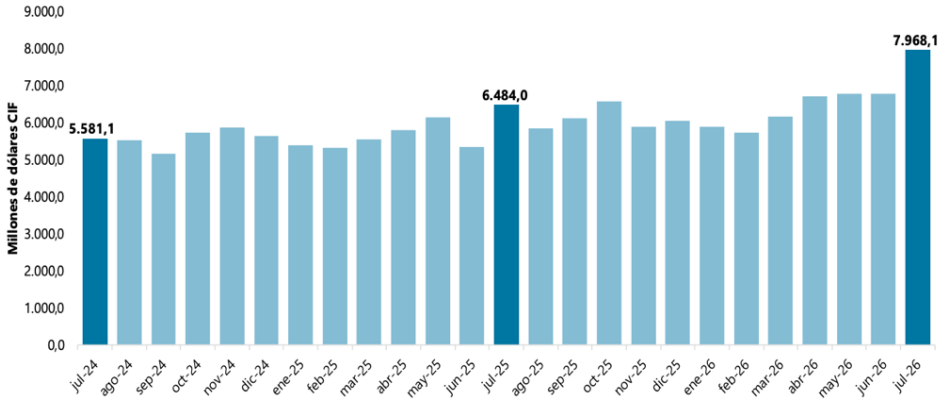
De acuerdo con la Ilustración 10 y 11 y la información de importaciones procesada por el DANE y la DIAN, en julio de 2026, las importaciones fueron US$7.968,1 millones CIF y presentaron un crecimiento de 22,9% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 16,1% en el grupo de Manufacturas.

En julio de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 72,5% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 13,9%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 13,5% y Otros sectores con 0,1%.

Ilustración 10. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares)

Total Nacional

Julio (2024-2026)p



Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

Ilustración 11. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)

Julio (2026/2025)[p]

Grupos de productos (OMC)	Julio[p]					Enero - Julio[p]				
	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	**6.484,0**	**7.968,1**	**22,9**	22,9		**39.998,9**	**46.043,9**	**15,1**	15,1	
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	880,0	1.111,4	26,3	3,6	13,9	5.837,1	6.564,2	12,5	1,8	14,3
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	604,6	1.072,2	77,3	7,2	13,5	4.317,8	5.053,2	17,0	1,8	11,0
Manufacturas[3]	4.972,7	5.774,7	16,1	12,4	72,5	29.787,5	34.369,4	15,4	11,5	74,6
Otros sectores[4]	26,7	9,9	-63,2	-0,3	0,1	56,5	57,1	1,2	0,0	0,1

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

1.2.2 Comportamiento Macroeconómico de la Actividad Económico

- **Encuesta mensual de servicios (EMS)**

En julio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2025 (DANE, Encuesta Mensual de Servicios (EMS), 2026).

Dado el alcance técnico, operativo y multidisciplinario del presente proceso para la ejecución de obras civiles e infraestructura vial, las actividades económicas requeridas (mapeadas en la clasificación CIIU y UNSPSC) convergen directamente con la dinámica de reactivación macroeconómica sectorial. A continuación, se analiza el comportamiento de los subsectores específicos que componen la estructura operativa y de soporte del contrato, según los datos oficiales del DANE para julio de 2026 (Ilustraciones 12 y 13):

- **Servicios de Ingeniería, Consultoría y Diseños Técnicos (Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320 y División 74):** Este bloque constituye el eje fundamental para las etapas preconstructivas, de interventoría, ensayos de laboratorio, estudios de suelos y consultoría especializada que apalancan los códigos CIIU 4210, 4220 y 4290. Este subsector lideró de manera contundente el escalafón nacional de crecimiento en el sector servicios, registrando una expansión del 45,1% en sus ingresos nominales. Esta cifra convalida una altísima dinámica de contratación de estudios técnicos, diseños e ingeniería aplicada en el mercado,

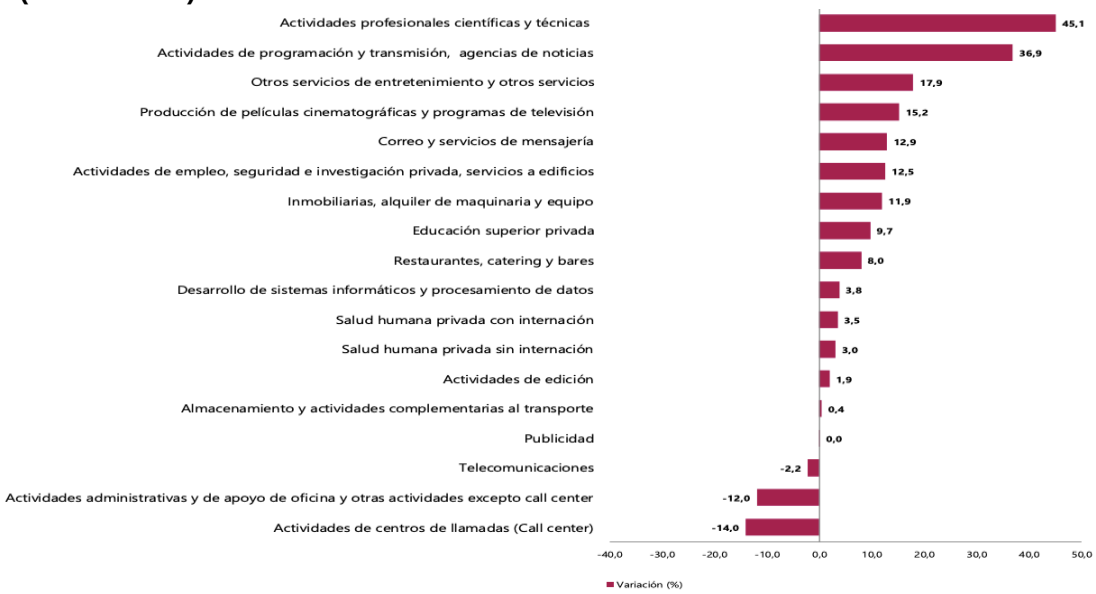
garantizando la existencia de un tejido empresarial robusto, maduro y con alta liquidez para asumir las obligaciones y requerimientos del presente proyecto vial en el municipio de Fresno.

- **Disponibilidad de Maquinaria Pesada y Logística Operativa (Sección L - División 68, Sección N - Divisiones 7710, 7729 y 7730):** Directamente amarrado a las necesidades operativas de la CIIU 4312 (Preparación del terreno) y CIIU 4210 (Construcción de carreteras y vías de ferrocarril), donde el alquiler de maquinaria pesada de construcción (retroexcavadoras, vibrocompactadores, motoniveladoras, volquetas) con o sin operario es crítico para la conformación de calzada, perfilado y movimiento de tierras en vías terciarias. Este bloque reportó una variación positiva del 11,9% en sus ingresos nominales. Este crecimiento refleja un mercado con alta disponibilidad física de activos productivos, capacidad de suministro de equipo pesado y una demanda activa que dinamiza los costos de operación logística para las obras viales.
- **Almacenamiento y Actividades Complementarias al Transporte (División CIIU 52):** Vital para el soporte logístico del proyecto, regulando el transporte, cargue, descargue y acopio de materiales pétreos, concreto, cemento y tuberías de drenaje en los frentes de obra ubicados en el sector de El Espejo - Piedra Grande. El rubro mantuvo una trayectoria de estabilidad y crecimiento positivo del 0,4% en sus ingresos nominales, demostrando que la cadena de suministro y la infraestructura de transporte de carga que abastece a los proyectos de ingeniería civil cuenta con un ritmo de operación regular y sin contracciones operativas en el mercado nacional.

Ilustración 12. Variación anual de los ingresos nominales

Total nacional

Julio (2026ᵖ – 2025)



Fuente: DANE, EMS.

Ilustración 13. Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector servicios

Total nacional

Julio (2026/2025)[p]

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,4	0,1	-0,0	0,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,9	11,8	-0,0	1,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,0	6,8	1,1	0,1
J	Divsión 58	Actividades de edición	1,9	-8,2	-0,3	10,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	15,2	4,8	6,5	4,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	36,9	29,3	-0,1	7,7
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,2	1,6	-4,1	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	3,8	2,2	1,6	-0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,9	12,3	-0,4	-0,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	45,1	45,0	0,0	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	0,0	0,0	0,0	-0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	12,5	12,6	-0,1	-0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-14,0	-14,0	0,0	-0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-12,0	-12,4	0,0	0,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,7	8,5	-0,0	1,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,5	3,6	-0,2	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	3,0	2,7	0,4	-0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	17,9	14,0	0,9	3,1

Fuente: DANE, EMS.

- **Índice de precios al consumidor (IPC)**

El IPC mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base.

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.

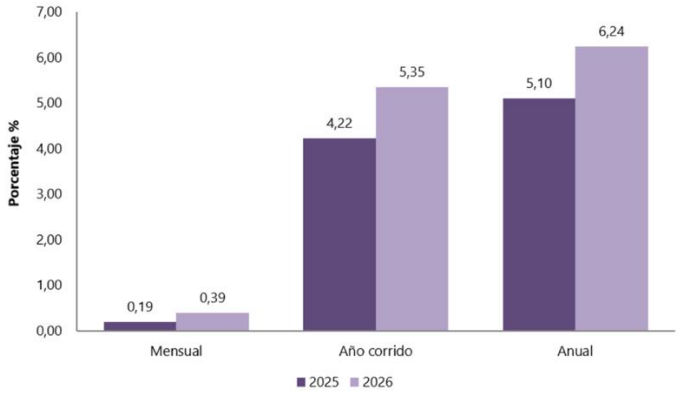
En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%) (DANE, IPC, 2026).

Ilustración 14. Variación IPC mensual, año corrido y anual

Total Nacional

Agosto 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

Ilustración 15. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,30	-0,01	0,89	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,81	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,45	0,08	0,71	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,52	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,59	0,01	0,41	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,05	0,00	0,40	0,02
Salud	1,71	0,46	0,01	0,40	0,01
TOTAL	100,00	0,19	0,19	0,39	0,39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,38	0,12
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,06	0,33	0,04
Educación	4,41	0,13	0,01	0,02	0,00
Transporte	12,93	-0,03	0,00	0,01	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,02	0,00	-0,14	0,00

Fuente: DANE, IPC

Con base en el reporte oficial del DANE para el mes de agosto de 2026 (Ilustración 14), se evidencia que la inflación acumulada anual se ubicó en 6,24%, manteniendo una presión sostenida sobre los costos operativos del mercado de la construcción. De manera específica, para la ejecución del proyecto ***"MEJORAMIENTO DE LA VÍA VEREDA EL ESPEJO - PIEDRA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE FRESNO, TOLIMA"***, impactan sustancialmente las variaciones registradas en las siguientes divisiones de gasto que indexan los insumos operativos y logísticos de las actividades contractuales (Ver Ilustración 15):

- **Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%):** Al ubicarse por encima del promedio nacional mensual (0,39%), esta división refleja el comportamiento de los bienes e insumos destinados a la conservación y mantenimiento ordinario. En el desarrollo del proyecto, este incremento incide directamente en los costos de adquisición de herramientas menores, consumibles de ferretería pesada, elementos de fijación, equipos de protección individual (EPI) y formaletería indispensables para la ejecución manual y operativa de frentes de obra.
- **Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%):** Aun cuando su variación mensual se ubicó levemente por debajo de la media total, ostenta la mayor ponderación dentro de la canasta del IPC (33,12%) y la mayor contribución puntual (0,12 p.p.). Esta división indexa de forma directa los combustibles (ACPM/diésel), lubricantes y

energéticos requeridos para el funcionamiento continuo del equipo pesado necesario en las actividades de la obra.

- **Transporte (0,01% / Peso 12,93%):** A pesar de presentar una variación mensual moderada en agosto, representa cerca del 13% de la estructura ponderada del índice. Esta división regula la dinámica de fletes, acarreos de carga pesada y transporte de materiales hacia la zona rural del municipio de Fresno (vía El Espejo - Piedra Grande). Impacta directamente la cadena logística para el traslado de insumos críticos desde canteras y centros de acopio regional.
- **Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%) y Restaurantes y hoteles (0,33%):** Registraron variaciones que impactan de manera indirecta el costo de manutención, viáticos y alimentación del personal de cuadrilla, supervisores y técnicos desplazados en campo para la ejecución de las actividades de excavación, vaciado de concretos e instalación de elementos de drenaje.

1.2.3 Análisis Económico del Mercado Local y Regional

Para evaluar la capacidad, solidez y estructura competitiva del mercado proveedor del sector de la construcción e infraestructura vial, se analizó el comportamiento del stock empresarial en Colombia con corte al año 2025, utilizando los registros consolidados de Confecámaras (Ver Ilustración 16).

Al observar el comportamiento histórico entre 2016 y 2025, el sector de la construcción en Colombia muestra una trayectoria de resiliencia y expansión estructural notable. Tras experimentar una contracción crítica en el año 2020 producto de la emergencia sanitaria (alcanzando un piso de 73.131 unidades), el sector ha encadenado cuatro años consecutivos de crecimiento sostenido. Al cierre de 2025, el tejido empresarial de la construcción consolidó su máximo histórico registrado con 85.553 empresas activas. Este volumen demuestra la existencia de un mercado altamente competitivo, maduro y con capacidad suficiente para atender la demanda de obras civiles del país.

Un indicador fundamental para la estructuración de requisitos habilitantes en procesos de licitación pública es el nivel de formalización jurídica de las empresas del sector. De las 85.553 organizaciones vigentes en 2025:

- Sociedades Constituidas: Corresponden a 64.724 unidades empresarialmente organizadas (aproximadamente el 75,7% del mercado), concentrando la mayor participación y reflejando estructuras operativas estables bajo esquemas de SAS, Limitadas o Consorcios.
- Personas Naturales: Suman 20.829 registros, los cuales representan esquemas de menor envergadura o subcontratación técnica.

Este predominio de personas jurídicas organizadas es un factor de mitigación del riesgo contractual para la administración municipal, garantizando que el mercado cuenta con oferentes estructurados corporativamente.

El análisis por tamaño empresarial revela que, si bien la base del sector está compuesta en un 82% por Microempresas, existe un robusto segmento corporativo consolidado:

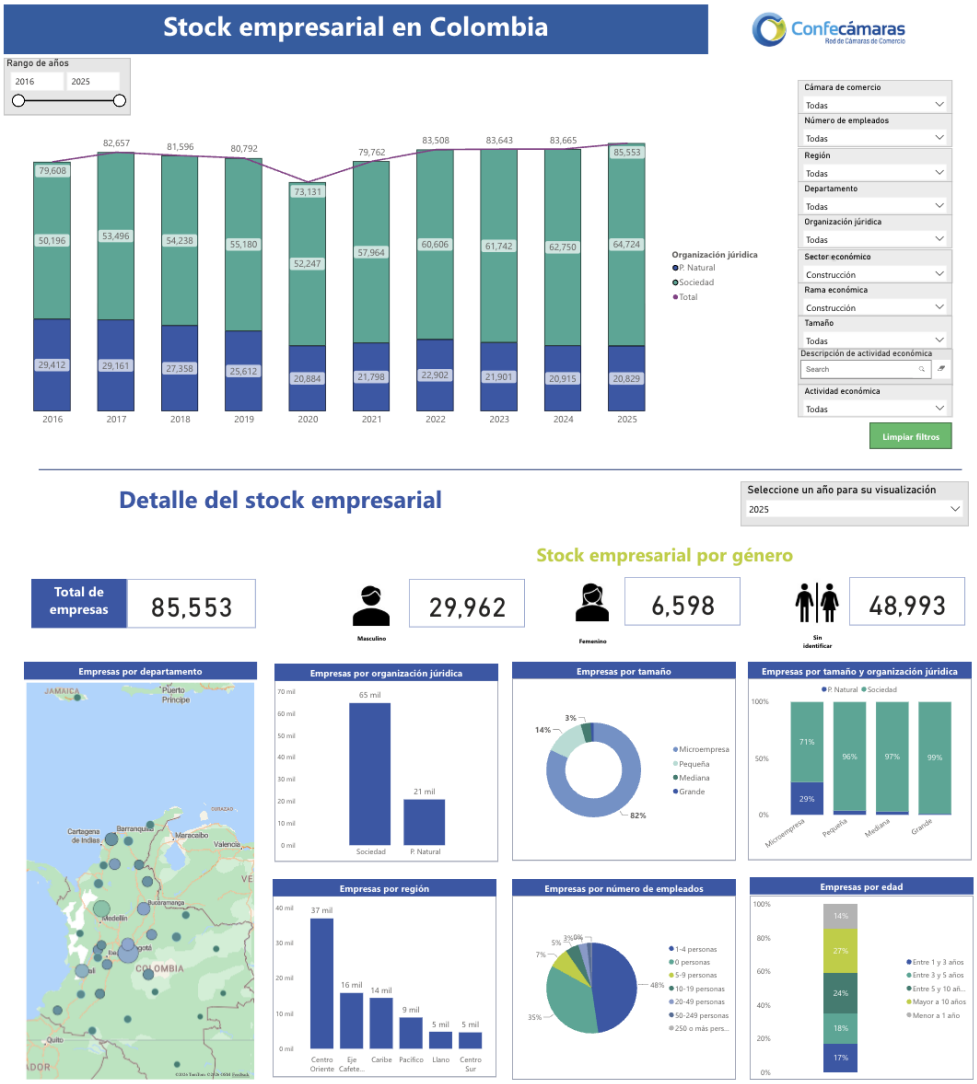
- El 14% corresponde a Pequeñas Empresas, seguidas por un 3% de Medianas Empresas y un 1% de Grandes Firmas de Ingeniería.
- En términos de generación de empleo y capacidad de nómina, el 48% de las empresas operan con plantas de 1 a 4 personas, mientras que un significativo 35% cuenta con un

rango de 5 a 9 empleados, complementado por un segmento de medianas y grandes estructuras que operan con personal masivo de obra (más de 50 empleados).

Este panorama asegura la pluralidad de oferentes, permitiendo la concurrencia tanto de pymes locales como de firmas con amplios soportes de capital y personal.

En lo referente a la distribución geográfica y regional (indicador de la oferta que impacta de manera directa los frentes de obra en el Tolima), el Power BI expone que la Región Centro Oriente lidera la concentración con más de 37 mil empresas, seguida por la Región Eje Cafetero y Antioquia con 16 mil empresas. Para el municipio de Fresno, esta distribución es altamente favorable, dado que la cercanía geográfica con estos centros de la ingeniería civil (Cundinamarca, Bogotá y el eje del Viejo Caldas) dinamiza la concurrencia de proponentes, asegurando la movilidad física de activos logísticos, maquinaria pesada y personal calificado hacia la subregión del Tolima (CONFECAMARAS, 2026).

Ilustración 16. Stock empresarial en Colombia del sector económico construcción



1.2.4 Indicadores económicos

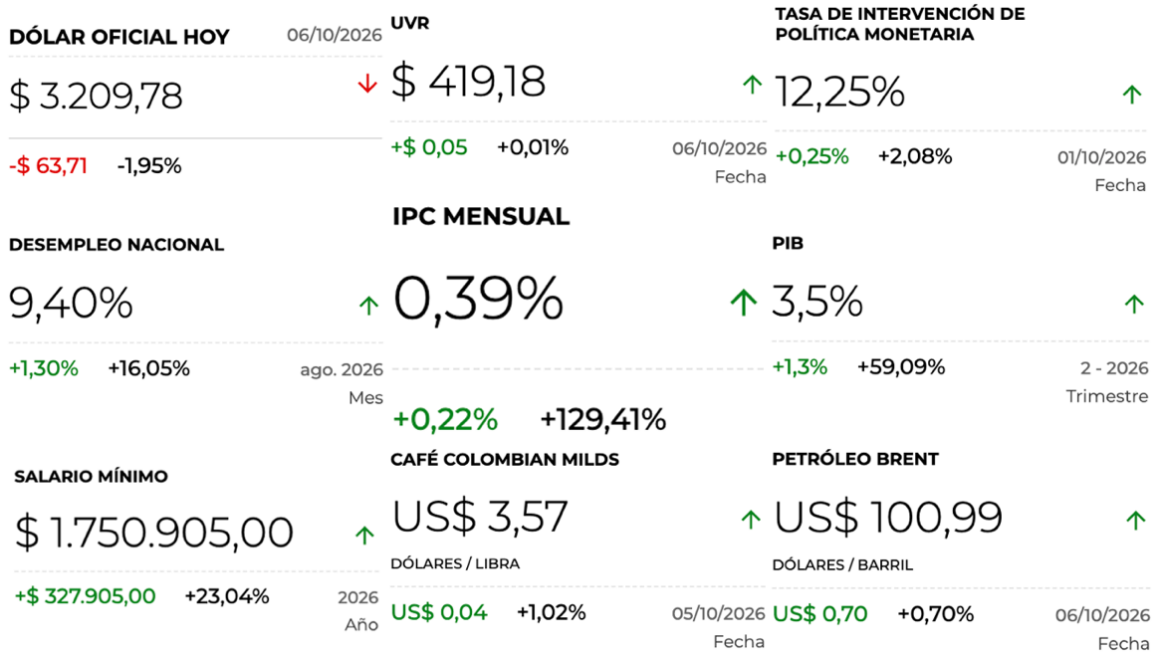
El comportamiento de los principales agregados macroeconómicos, financieros y sectoriales de Colombia con corte a octubre de 2026 (Ver Ilustración 17) consolida un panorama de mayor certidumbre, estabilización de precios y un entorno favorable para la inversión pública en infraestructura vial y obras civiles. A continuación, se desglosan las variables macroeconómicas clave y su incidencia directa en los costos fijos y variables del proyecto en el municipio de Fresno:

- **Tasa Representativa del Mercado (TRM):** Se ubicó en $3.209,78 (con una variación a la baja de -1,95% o -$63,71). La estabilidad del tipo de cambio en la franja de los $3.200 mantiene bajo control los costos de importación de repuestos para maquinaria pesada, aditivos para concretos, acero de refuerzo y tuberías especializadas que dependen de insumos o resinas indexadas a divisas internacionales.
- **Inflación (IPC Mensual) y UVR:** El IPC mensual se situó en 0,39% (marcando una variación de +0,22% o +129,41% en su tasa de variación). Por su parte, la Unidad de Valor Real (UVR) se fijó en $419,18 (+0,01% o +$0,05). Estos indicadores ofrecen contexto sobre la evolución general de los precios. Para el proyecto, sirven como referencia macroeconómica al estructurar los costos de insumos y herramientas menores, aunque no sustituyen las cotizaciones directas del mercado.
- **Tasa de Intervención de Política Monetaria:** El Banco de la República fijó su tasa de interés de referencia en 12,25% (con una variación al alza de +0,25% o +2,08%). Las tasas de interés otorgan la referencia necesaria para la expedición de las garantías contractuales (pólizas de cumplimiento, buen manejo del anticipo, pago de salarios y estabilidad de la obra), así como para la consecución de cupos de crédito o apalancamiento financiero requeridos por el contratista para garantizar el flujo de caja durante las etapas de explanación, pavimentación e instalación de drenajes.
- **Producto Interno Burto (PIB):** Para el segundo trimestre de 2026 reportó una variación del 3,5% (con un repunte de +1,3% intertrimestral y una aceleración del +59,09%). La economía nacional mantiene una senda de reactivación impulsada por la inversión pública subnacional ejecutada por entidades territoriales en infraestructura vial terciaria, dinamizando la conectividad rural y la reactivación del sector construcción en el departamento del Tolima.
- **Mercado Laboral:** El desempleo nacional se ubicó en un 9,40% a agosto de 2026 (con un incremento del +1,30% o +16,05% en variación anual). La disponibilidad de fuerza laboral facilita la vinculación de mano de obra local en el municipio de Fresno para labores de excavación manual, armado y figurado de acero, vaciado de concreto ciclópeo y estructural, e instalación de elementos de drenaje.
- **Salario Mínimo Legal Vigente (SMLV):** Fijado para el año 2026 en $1.750.905,00 (lo que representa un incremento indexado del +23,04% o +$327.905,00). Este valor constituye la base técnica y normativa para la estructuración de los Análisis de Precios Unitarios (APU) en los componentes de mano de obra directa e indirecta (oficiales, ayudantes y cuadrillas de obra civil), garantizando la correcta liquidación de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales.
- **Petróleo Brent:** La referencia internacional se cotizó en US$ 100,99 por barril (con una variación al alza de +US$ 0,70 o +0,70%). El comportamiento del crudo incide sobre los costos de operabilidad de la maquinaria (excavadoras, vibrocompactadores) y sobre los fletes terrestres para el transporte de materiales pétreos desde las canteras hasta los frentes de obra en la vía El Espejo - Piedra Grande.

- **Café Colombiano (Milds):** Se cotizó en US$ 3,57 por libra (con un incremento de +US$ 0,04 o +1,02%). El buen desempeño de las cotizaciones internacionales del café fortalece el ingreso disponible de las familias rurales del Municipio de Fresno (zona con arraigada vocación agrícola y cafetera), resaltando la importancia estratégica de la mejora de las vías terciarias para la evacuación eficiente de la producción cafetera local hacia los centros de acopio.

En conclusión, los datos consolidados a octubre de 2026 evidencian un entorno operativo adecuado para la gestión financiera del proceso contractual. La estabilidad de la TRM, la previsibilidad de los insumos y la claridad sobre los indicadores de la economía nacional otorgan un marco sólido para el cálculo de los Análisis de Precios Unitarios (APU) y la sostenibilidad económica de la obra (República, 2026).

Ilustración 17. Indicadores Económicos



Fuente: La Republica

- **Dólar TRM**

El precio del dólar en Colombia ha venido presentando una tendencia sostenida a la baja. Esta dinámica se acentuó recientemente entre el 20 de mayo y el 24 de agosto de 2026, periodos en los cuales la Tasa Representativa del Mercado (TRM) tocó un mínimo de $3.048,12, un nivel inferior al 1 de enero de 2021 (Ver Ilustración 18). Esta trayectoria descendente responde a una combinación de factores macroeconómicos estructurales y flujos de divisas en la economía nacional (BANREP, 2026):

- **Diferencial de Tasas de Interés:** La Reserva Federal de los Estados Unidos (FED) ha venido disminuyendo sus tasas de interés, reduciendo el atractivo del dólar como activo de inversión global al contraer sus rendimientos. En contraste, el Banco de la República ha mantenido una postura más cautelosa con tasas comparativamente altas. Este diferencial

incrementa el atractivo de Colombia para la inversión extranjera, incentivando la entrada de capitales al país.

- **Dinámica del Sector Externo y Remesas:** El comportamiento favorable en los precios de los commodities de exportación tradicionales, como el petróleo y el café, ha incrementado el valor de las ventas externas. A esto se suma el flujo constante e histórico de remesas enviadas por los colombianos desde el exterior (particularmente desde Estados Unidos), sobre abasteciendo de dólares el mercado local (moneda que, por exceso de oferta, tiende a devaluarse frente al peso).

Las situaciones mencionadas han configurado un escenario de TRM a la baja debido al incremento neto en el ingreso de divisas a la economía. No obstante, al ser el mercado cambiario altamente fluctuante, los proponentes deben monitorear de cerca estos indicadores económicos al estructurar sus ofertas. Dado que el costo de ciertos materiales, insumos y equipos importados varía según el comportamiento de la TRM, estas fluctuaciones pueden generar ajustes en los precios de la cadena de suministro y, en consecuencia, alterar la ejecución del presupuesto inicial establecido para el proyecto.

Ilustración 18. Histórico TRM



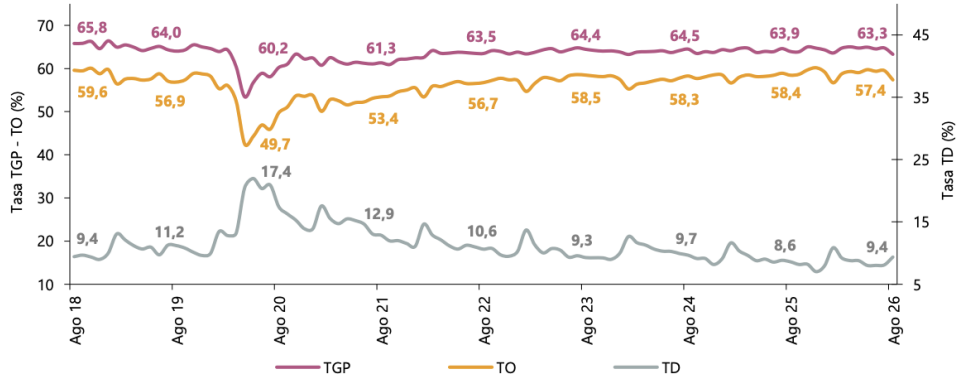
Fuente: BANREP

- **Índice de desempleo**

Para el mes de agosto de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,3%, en tanto que en agosto de 2025 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,4%) (DANE, Indicadores del Mercado Laboral, 2026).

Ilustración 19. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

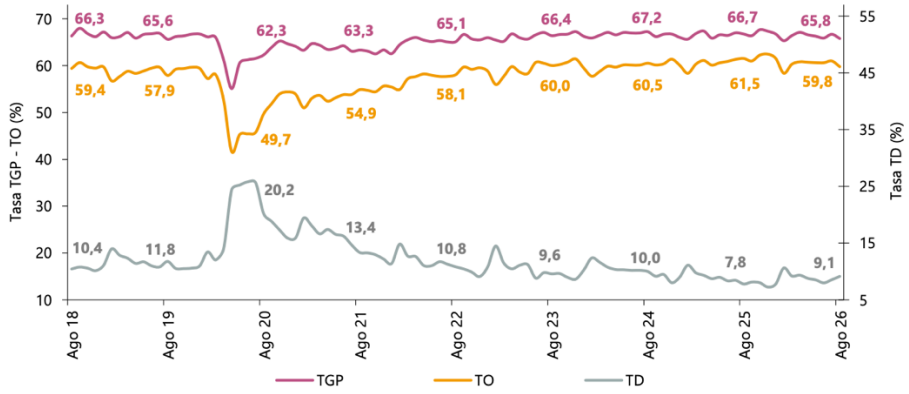
Total nacional
Agosto (2018 - 2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

En agosto de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (7,8%). La tasa global de participación se ubicó en 65,8%, mientras que en agosto de 2025 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,8%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (61,5%) (DANE, Indicadores del Mercado Laboral, 2026).

Ilustración 20. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Agosto (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

Los resultados de agosto de 2026 muestran un deterioro del mercado laboral frente al mismo mes del año anterior. El aumento de la tasa de desocupación nacional, de 8,6% a 9,4%, estuvo acompañado por una reducción de la tasa de ocupación y de la tasa global de participación. En conjunto, estos indicadores muestran una menor proporción de personas en edad de trabajar ocupadas y una menor participación en el mercado laboral. En las 13 ciudades y áreas metropolitanas, el incremento de la desocupación fue mayor que en el total nacional, al pasar de 7,8% a 9,1% (DANE, Indicadores del Mercado Laboral, 2026).

La población ocupada en el total nacional se ubicó en 23 millones 685 mil personas, con una disminución de 126 mil respecto a agosto de 2025. Por ramas de actividad, las mayores reducciones se registraron en industrias manufactureras, con 240 mil ocupados menos; actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios, con 102 mil menos; y agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, con una disminución de 91 mil. Estas actividades concentraron los principales aportes negativos a la variación de la ocupación (DANE, Indicadores del Mercado Laboral, 2026).

En contraste, comercio y reparación de vehículos registró un aumento de 150 mil personas ocupadas. También se presentaron incrementos en administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana, con 96 mil personas; construcción, con 80 mil; y transporte y almacenamiento, con 48 mil. Estos aumentos compensaron parcialmente las reducciones observadas en otras ramas, aunque fueron insuficientes para evitar la disminución de la población ocupada en el total nacional (DANE, Indicadores del Mercado Laboral, 2026).

Según posición ocupacional, las mayores disminuciones correspondieron a jornaleros o peones, con 154 mil personas menos, y empleados domésticos, con una reducción de 118 mil. Por el contrario, el número de obreros y empleados del gobierno aumentó en 124 mil personas, mientras que el de obreros y empleados particulares creció en 75 mil. Estos resultados muestran diferencias en la evolución de la ocupación entre las distintas posiciones ocupacionales (DANE, Indicadores del Mercado Laboral, 2026).
Por su parte, la población fuera de la fuerza de trabajo alcanzó 15 millones 158 mil personas, lo que representó un aumento de 468 mil frente a agosto de 2025. Dentro de esta población, el 53,9% se dedicaba a oficios del hogar y el 23,5% estaba estudiando. Este incremento acompañó la reducción de la tasa global de participación nacional, aunque los datos presentados no permiten atribuirlo a una única causa (DANE, Indicadores del Mercado Laboral, 2026).

Al considerar el trimestre móvil junio–agosto de 2026, el comportamiento nacional fue diferente al observado exclusivamente en agosto. La tasa de desocupación nacional se ubicó en 8,5%, frente al 8,7% del mismo trimestre de 2025; la tasa de ocupación pasó de 58,6% a 58,7%, y la tasa global de participación se mantuvo en 64,2%. En las 13 ciudades y áreas metropolitanas, en cambio, la desocupación trimestral aumentó de 8,2% a 8,6%. Por tanto, el aumento interanual del desempleo registrado en agosto coexistió con una ligera reducción de la tasa nacional para el conjunto del trimestre (DANE, Indicadores del Mercado Laboral, 2026).

Finalmente, los resultados por ciudad evidencian diferencias territoriales. Durante el trimestre móvil junio–agosto de 2026, las mayores tasas de desocupación se registraron en Quibdó (23,8%), Cartagena (14,4%) y Sincelejo (12,9%). Las menores correspondieron a Bucaramanga A.M. (7,3%), Medellín A.M. (7,5%) y Bogotá D.C. (7,9%). La distancia entre Quibdó y Bucaramanga A.M. fue de 16,5 puntos porcentuales, lo que muestra la amplitud de las diferencias entre los mercados laborales de las ciudades analizadas (DANE, Indicadores del Mercado Laboral, 2026).

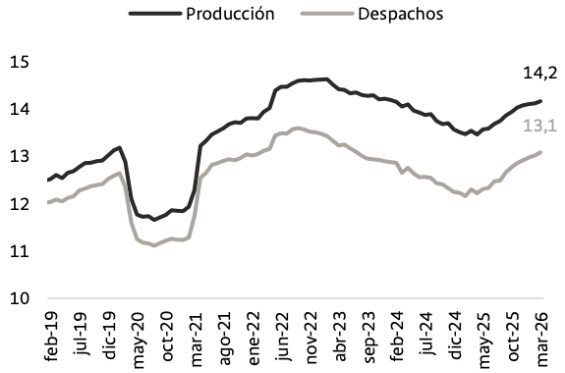
- **Panorama del sector del cemento**

Tal como se observa en la Ilustración 21 el monitoreo histórico consolidado a marzo de 2026, la industria cementera del país mantiene un descalce estructural positivo donde la curva de producción supera de manera constante a la de despachos efectivos, registrando una brecha de excedente de aproximadamente 1,1 millones de toneladas anualizadas. Para el proyecto de infraestructura vial en el municipio de Fresno, este indicador técnico es altamente favorable, confirma que el mercado local

opera bajo condiciones de plena suficiencia de suministro y competencia, minimizando el riesgo de desabastecimiento físico o especulación de precios en el cemento estructural necesario para las obras civiles (Cibest, 2026):

- **Disponibilidad y Moderación de Precios:** El mercado cementero presenta actualmente un volumen de producción que supera la capacidad de absorción del mercado (con un crecimiento en la producción del 15,5% con respecto al mes de febrero de 2026, los despachos crecieron 12,2%). Esta acumulación de inventarios en la industria sugiere una tendencia hacia la moderación en los precios del insumo a corto plazo, lo cual resulta altamente favorable para el equilibrio financiero del proyecto.
- **Las Obras Civiles como Soporte del Mercado:** Las dinámicas regionales demuestran que la ejecución de obras civiles e infraestructura de transporte está actuando como el principal amortiguador frente a la caída de otros subsectores constructivos (como el residencial). Esto garantiza que los canales de distribución a granel sigan activos y con capacidad logística de atención para proyectos públicos.
- **Riesgos Asociados a Costos Energéticos:** A diferencia de otros insumos, la sensibilidad de los precios del cemento frente a variaciones del salario mínimo es acotada. El principal factor de riesgo en la estructura de costos de este material radica en su alta dependencia energética, consumiendo en promedio 1,7 GWh/día a nivel nacional. Cualquier fluctuación futura en las tarifas eléctricas o disponibilidad de gas natural podría trasladarse marginalmente al precio final del insumo puesto en obra.

Ilustración 21. Producción y despachos de cemento doce meses en Colombia



Fuente: DANE, elaborado por Grupo Cibest.

1.3 Contexto Técnico y Operativo del Sector

1.3.1 Cadena de Suministro y Canales de Distribución

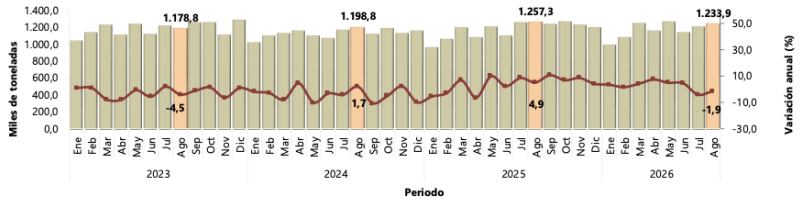
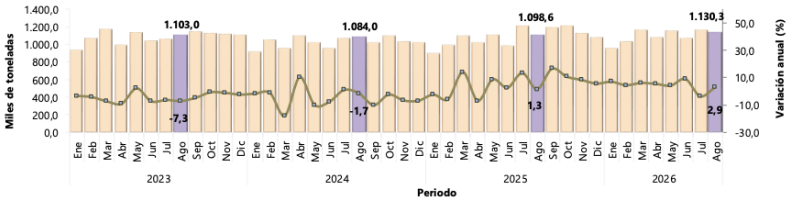
La cadena de suministro y los canales de distribución para los insumos estructurales de la infraestructura vial en Colombia muestran un comportamiento dinámico y de franca estabilidad. Los indicadores de producción y despacho de materiales clave garantizan el abastecimiento continuo para la ejecución de proyectos en el país:

- **Estadísticas de Cemento Gris (ECG)**

En agosto de 2026, la producción de cemento gris a nivel nacional fue de 1.233,9 miles de toneladas, lo que representó una variación de -1,9% con relación al mismo mes de 2025. En el mes de análisis se despacharon al mercado nacional 1.130,3 miles de toneladas de cemento gris, lo que significó un crecimiento del 2,9% frente a agosto de 2025 (DANE, Estadísticas de Cemento Gris (ECG), 2026).

Ilustración 22. Producción y despachos de cemento gris (miles de toneladas y variación anual)

Total nacional
Enero (2023) – Agosto (2026ᵖ)

Variable	Cantidad (miles de toneladas)		Evolución de la producción y despachos nacionales de cemento gris
	Agosto 2025	Agosto 2026	
Producción	1.257,3	1.233,9	
	Agosto 2025	Agosto 2026	
Despachos nacionales	1.098,6	1.130,3	

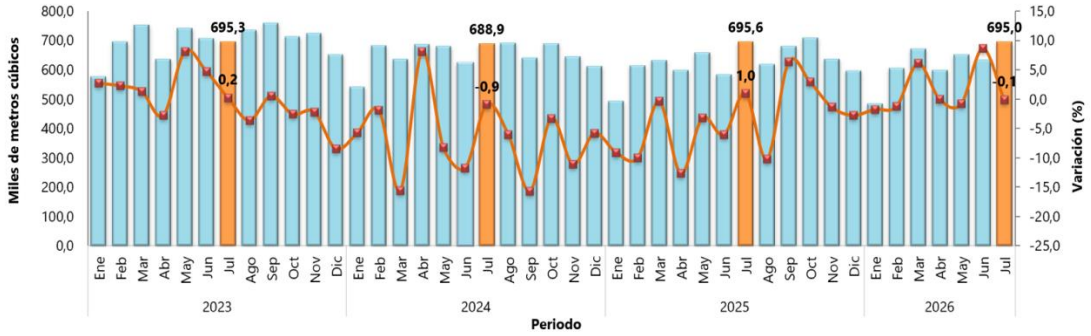
Fuente: DANE, ECG.

- **Estadísticas de Concreto Premezclado (EC)**

En julio de 2026, la producción de concreto premezclado fue de 695,0 miles de metros cúbicos, lo que significó una disminución de 0,1% frente al mismo mes de 2025, en el que se produjeron 695,6 miles de metros cúbicos (DANE, Estadísticas de Concreto Premezclado (EC), 2026)

Ilustración 23. Producción de concreto premezclado (miles de metros cúbicos y variación anual)

Total nacional
Enero 2023 – Julio 2026ᵖ

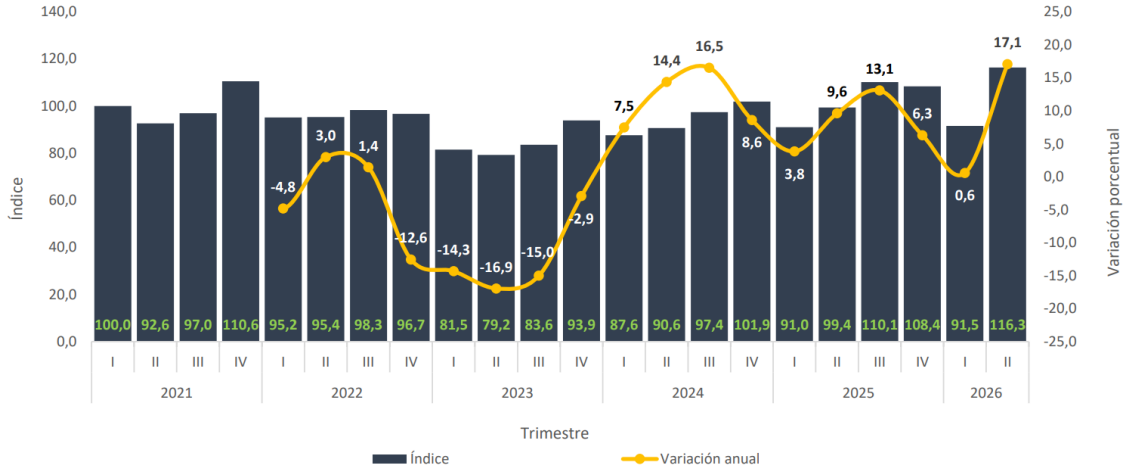


Fuente: DANE, EC.

- **Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC)**

Reflejando la resiliencia de la actividad constructiva sectorial, durante el segundo trimestre de 2026 la producción de obras civiles a precios constantes registró un crecimiento de 17,1%, frente al mismo trimestre de 2025, revirtiendo las tendencias contractivas de periodos anteriores y apalancando la demanda de los insumos mencionados (DANE, Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC), 2026).

Ilustración 24. Índice y variación anual de la producción de obras civiles
Total nacional – serie a precios constantes
2021 (I trimestre) – 2026 (II trimestre[pr])



Fuente: DANE, IPOC.

1.3.2 Dinámica de Costos e Insumos Críticos del Objeto

- **Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV)**

En agosto de 2026, la variación mensual del ICOCIV fue 0,03%, en comparación con julio de 2026. Una de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicó por encima del promedio nacional (0,03%): Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (0,73%) (DANE, Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV), 2026).

Por tratarse de un proyecto de obras civiles enfocado en el ***"MEJORAMIENTO DE LA VÍA VEREDA EL ESPEJO - PIEDRA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE FRESNO, TOLIMA"***, el ICOCIV constituye el principal referente nacional para evaluar la evolución de los costos de los insumos y actividades operativas. A continuación, se analizan las agrupaciones CPC que guardan concordancia directa con el objeto del contrato y sus ítems de ejecución (Ilustración 25):

- **Código 530201 (Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles):** concentra el mayor peso de la canasta, 55,65 %, y registró una variación mensual de 0,73 %, con una contribución de 0,41 puntos porcentuales. Esta agrupación es el eje técnico principal de evaluación para el proyecto en Fresno, ya que indexa directamente los costos de la estructura vial principal. Por ejemplo, explanaciones y demoliciones, bases y propiamente la construcción de la placa huella.
- **Código 530203 (Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas):** representa el 19,46 % del índice y presentó una variación mensual de -1,15 %, con una contribución de -0,22 puntos porcentuales. Esta agrupación es fundamental para el análisis del capítulo de Drenajes (Alcantarillas), ya que sirve como referencia para el suministro e instalación de la tubería PVC y la tubería de plástico para drenaje, garantizando el correcto manejo transversal de aguas lluvias en los frentes de obra.
- **Código 530202 (Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas - acueductos):** tiene un peso de 5,78 % en el índice y registró una variación mensual de -0,92 %, con una contribución de -0,05 puntos porcentuales. Aporta un marco de referencia complementario para las actividades de conducción y protección hidráulica, incidiendo en la construcción de alcantarillas en concreto, rellenos para estructuras con recebo, colocación de material afirmado para relleno estructural y recebo para estructuras en el acceso a El Espejo - Piedra Grande.

Ilustración 25. Variación y contribución mensual de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C. al total

Total nacional
Agosto 2026

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2026	2026
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	0,73	0,41
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	-0,92	-0,05
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	-1,15	-0,22
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	-0,26	-0,02
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	-0,82	-0,08
Total		**100**	**0,03**	**0,03**

Fuente: DANE, ICOCIV.

1.4 Contexto Regulatorio y Legal

La ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA VEREDA EL ESPEJO - PIEDRA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE FRESNO, TOLIMA"** se encuentra sujeta al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas aplicables a la infraestructura de transporte, así como a las condiciones particulares establecidas en los estudios y diseños, planos constructivos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, presupuesto oficial y demás documentos que integran el proceso de contratación. En este sentido, las actividades deberán ejecutarse de conformidad con las características y el alcance de la intervención proyectada, observando las exigencias técnicas, ambientales, operativas y de seguridad que resulten aplicables a las obras de mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial terciaria.

El Pliego de Condiciones y los demás documentos que integran el proceso de contratación constituyen instrumentos vinculantes para la definición de las condiciones de participación, adjudicación y ejecución contractual, en el marco de las disposiciones de obligatorio cumplimiento. En consecuencia, el contratista deberá observar las obligaciones establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, así como las demás normas que regulen las actividades objeto de contratación.

Particularmente, atendiendo que la intervención comprende la adecuación y conformación de la subrasante, construcción de placa huella en concreto hidráulico, ejecución de elementos estructurales y obras complementarias de drenaje, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones y referentes técnicos, de conformidad con su ámbito de aplicación:

- **Ley 1682 de 2013 – Régimen de Infraestructura de Transporte:** establece disposiciones especiales para la planeación, construcción, mejoramiento, mantenimiento y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte, incluyendo la red vial terrestre y sus elementos asociados. En particular, su artículo 44 contempla que los proyectos de mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento no requieren licencia ambiental, sin perjuicio de la obligación de identificar, tramitar y obtener los permisos o autorizaciones ambientales específicos que resulten exigibles para la ejecución de las actividades proyectadas, en los términos de la normativa aplicable.
- **Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVÍAS 2022**, adoptadas mediante la Resolución 4561 del 29 de noviembre de 2022, y sus modificaciones aplicables: constituyen un referente técnico para las condiciones de ejecución, características de materiales, procedimientos constructivos, ensayos, controles de calidad, criterios de aceptación, medición y pago de las actividades de infraestructura vial, en cuanto resulten pertinentes y se encuentren incorporadas en las especificaciones técnicas contractuales. Su aplicación deberá guardar correspondencia con las particularidades de la vía terciaria municipal y con las condiciones definidas en los estudios y diseños del proyecto.
- **Guía de Diseño de Pavimentos con Placa-huella del INVÍAS**, adoptada mediante la Resolución 4401 de 2017: constituye un referente técnico para la configuración de la estructura de placa huella, las condiciones de soporte, características de los elementos de concreto hidráulico y ciclópeo, disposición de acero de refuerzo, vigas riostras y demás componentes asociados a esta solución de pavimentación para vías terciarias, de

conformidad con las particularidades contempladas en los diseños definitivos de la intervención.

- **Manual de Drenaje para Carreteras del INVÍAS:** constituye un referente técnico para los criterios relacionados con el manejo de las aguas superficiales, la captación, conducción y evacuación de escorrentías, así como la configuración y ejecución de alcantarillas, cunetas y demás estructuras de drenaje vial. Su aplicación se relaciona con las obras hidráulicas previstas en el proyecto, particularmente con la construcción y adecuación de estructuras de alcantarilla, instalación de tubería PVC de treinta y seis pulgadas (36") y los elementos complementarios de drenaje contemplados en el presupuesto oficial.
- **Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras del INVÍAS:** aplicables a los procedimientos de laboratorio y campo requeridos para la caracterización, evaluación y control de calidad de suelos, materiales granulares, subrasante, concretos y demás materiales empleados en la ejecución, de conformidad con las especificaciones técnicas y las frecuencias de ensayo exigibles para cada actividad.
- **Código Nacional de Tránsito Terrestre – Ley 769 de 2002 y Manual de Señalización Vial de Colombia**, adoptado mediante la Resolución 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024: regulan las condiciones de circulación y seguridad vial y los dispositivos de señalización aplicables a las intervenciones sobre infraestructura vial pública. En particular, el artículo 101 de la Ley 769 de 2002 contempla las autorizaciones y medidas de señalización necesarias cuando los trabajos alteren la circulación, así como la presentación y aprobación del correspondiente plan de señalización y desvíos ante la autoridad competente. Estas disposiciones deberán observarse en la implementación del Plan de Manejo de Tránsito y en la organización de los frentes de trabajo previstos para la intervención.
- **Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015 – Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible:** constituyen el marco general para la protección de los recursos naturales y la prevención, mitigación y control de los impactos ambientales derivados de las actividades constructivas. Su aplicación comprenderá el manejo de materiales, aguas de escorrentía, suelos, emisiones y demás aspectos ambientales asociados a la ejecución del proyecto, así como la obtención y cumplimiento de los permisos o autorizaciones que resulten exigibles, particularmente cuando las obras impliquen intervención de cauces, aprovechamiento de recursos naturales u otras actividades sujetas a autorización de la autoridad ambiental competente. Se observarán igualmente las medidas previstas en los instrumentos de manejo ambiental incorporados al proyecto, incluido el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA), en los términos que correspondan.
- **Resolución 0472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021 – Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD):** aplicable a las actividades de generación, separación, almacenamiento temporal, transporte, aprovechamiento y disposición final de residuos provenientes de demoliciones, excavaciones y demás actividades constructivas. Para el proyecto adquiere especial relevancia el manejo de materiales sobrantes, residuos de estructuras existentes y demás elementos resultantes de las intervenciones, conforme a las condiciones ambientales y de disposición previstas en los documentos técnicos y presupuestales.
- **Resolución 627 de 2006 y Resolución 2254 de 2017:** en los aspectos que resulten aplicables al control de la emisión de ruido y ruido ambiental y a la protección de la calidad del aire ambiente durante la ejecución de las obras, especialmente en las actividades de excavación, movimiento de tierras, transporte de materiales, operación de maquinaria y manejo de agregados.

- **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – Decreto 1072 de 2015, Ley 1562 de 2012 y Resolución 0312 de 2019:** el contratista deberá identificar, evaluar y controlar los peligros derivados de las actividades de excavación, demolición de estructuras existentes, operación de maquinaria, manipulación de materiales, instalación de acero de refuerzo, colocación de concreto hidráulico y construcción de obras de drenaje, implementando las medidas correspondientes del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y los estándares mínimos que resulten exigibles.
- **Ley 1523 de 2012 – Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres:** aplicable en los aspectos relacionados con la identificación, prevención y manejo de situaciones que puedan comprometer la seguridad de las personas y la infraestructura intervenida, particularmente frente a las condiciones topográficas del corredor, la incidencia de las precipitaciones y los eventos que puedan afectar el desarrollo de las actividades constructivas.
- **Normas Técnicas Colombianas – NTC, normas de ensayo ASTM y especificaciones de fabricantes:** resultarán aplicables en los términos previstos en la normativa técnica correspondiente y en cuanto se encuentren incorporadas en los estudios, diseños, especificaciones técnicas o fichas de los materiales que integran el proyecto. Su observancia comprenderá, particularmente, las características de calidad, fabricación, suministro, instalación y ensayos de concretos, agregados, acero de refuerzo, subbase granular, tuberías PVC, geotextiles y demás elementos contemplados en el presupuesto oficial.

En todo caso, la aplicación de las disposiciones y referentes técnicos anteriores deberá guardar correspondencia con las actividades efectivamente previstas en los estudios, diseños, especificaciones y presupuesto oficial del proyecto, sin que su enunciación implique la incorporación de obras, materiales, procedimientos o requisitos adicionales ajenos al alcance contractual. Las autorizaciones y permisos necesarios para ejecutar las actividades deberán encontrarse identificados y gestionarse conforme a las competencias y responsabilidades que legal y contractualmente correspondan, garantizando que las intervenciones se desarrollen bajo las condiciones técnicas, ambientales y de seguridad exigibles.

1.5 Análisis de riesgos

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el municipio de Fresno ha realizado la identificación, evaluación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar la ejecución del proyecto.

Atendiendo a la naturaleza de las obras civiles de infraestructura de transporte (construcción y mejoramiento de vía terciaria mediante placa huella y obras de drenaje), la valoración de los riesgos geotécnicos, climáticos/operacionales, ambientales, sociales, de mercado, financieros y de fuerza mayor se encuentra desarrollada de manera exhaustiva en la Matriz 3 – Riesgos, la cual forma parte integral de los documentos del proceso de selección y guarda plena coherencia y consonancia con la estructuración técnica, ambiental y económica descrita en el presente análisis del sector.

1.6 Agentes del sector

- Entidades públicas departamentales y municipales (Gobernaciones, Alcaldías).
- Departamento Nacional de Planeación – DNP.

- Ministerio de Transporte e Instituto Nacional de Vías (INVIAS).
- Contratistas de Obra e Interventorías.
- Proveedores de la Cadena de Suministro (Cementeras, Canteras y Concreteras).

2. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

De conformidad con la metodología del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) promovida por la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente), el análisis sistemático de los flujos de contratación pública se estructuró a partir de la identificación del objeto contractual y su correspondiente clasificación en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC).

Para efectos de delimitar el comportamiento del mercado relevante, tanto desde la perspectiva de la demanda pública como de la oferta privada, la extracción y consolidación de la información transaccional reportada en SECOP se filtró bajo los siguientes códigos UNSPSC:

- **72141000**
- **72141100**
- **72141500**

El estudio integrado de la demanda pública y la oferta privada dentro de esta metodología permite fundamentar el proceso de selección sobre evidencia técnica y empírica del mercado. Esta evaluación bidireccional resulta indispensable para comprender de manera holística tanto la conducta histórica de las entidades estatales como ordenadoras del gasto, como la capacidad operativa, solidez y disponibilidad del tejido empresarial para atender la necesidad contractual.

Por una parte, el análisis de la demanda pública tiene como propósito caracterizar el comportamiento institucional del Estado en el segmento delimitado. A través de este diagnóstico, se evalúa el volumen de recursos ejecutados históricamente, las modalidades de selección predominantemente empleadas (Licitaciones Públicas, Selecciones Abreviadas, entre otras) y las cuantías promedio asignadas por las entidades. Esta revisión garantiza que la estructuración del presupuesto oficial y las condiciones contractuales del proceso se encuentren plenamente alineadas con las prácticas reales de la contratación pública.

Por otra parte, el examen de la oferta del mercado busca medir la madurez, pluralidad y capacidad del sector empresarial disponible para ejecutar la obra. Evaluar el volumen de contratos celebrados, la participación de proponentes singulares frente a esquemas asociativos (Consorcios y Uniones Temporales) y la masa presupuestal movilizada permite verificar el grado de competitividad del mercado. Esto asegura que los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros fijados por la entidad resulten proporcionados y alcanzables, incentivando la libre concurrencia y minimizando el riesgo de declaratorias de desierto.

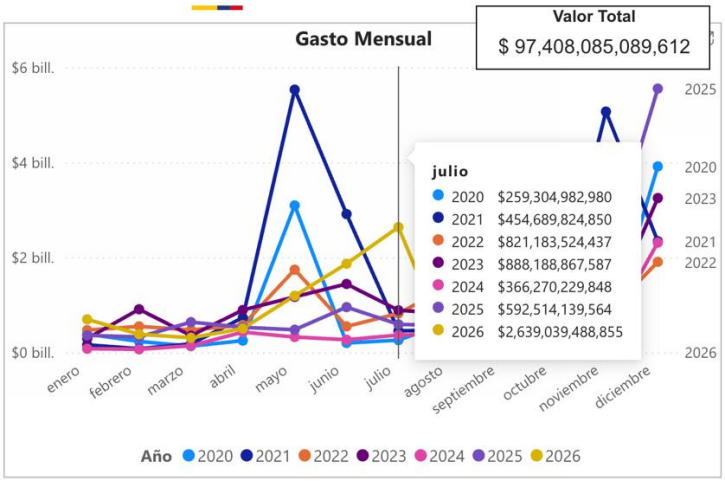
2.1 Perspectiva de la demanda

Al evaluar la dinámica histórica de contratación para los códigos UNSPSC 72141000, 72141100 y 72141500 entre los años 2020 y 2026, se evidencia un mercado sumamente maduro, competitivo y con una robusta capacidad de oferta. Durante este periodo, el sistema reporta la celebración de

42.352 contratos (Ver Ilustración 27), movilizando una bolsa presupuestal acumulada de $97.408.085.089.612 (Ver Ilustración 26). Este volumen transaccional arroja un valor promedio aproximando general de $2.300.000.000 por proceso, lo que confirma de manera contundente la existencia de un tejido empresarial diversificado, compuesto por múltiples personas naturales y jurídicas idóneas.

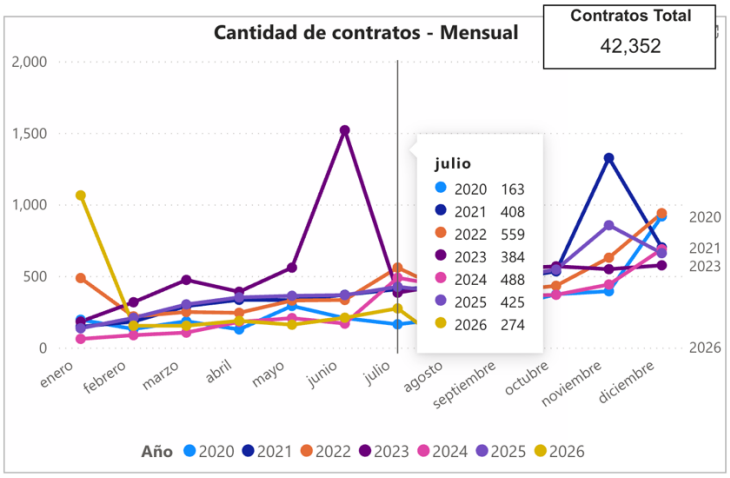
Al examinar el comportamiento de corto plazo en el mes de julio de 2026, el dinamismo del sector se mantiene vigente con el registro de 274 contratos (Ver Ilustración 27) que sumaron un valor de $2.639.039.488.855 (Ver Ilustración 26). Es de destacar que, durante este último mes, el valor promedio aproximado por contrato se elevó a $9.600.000.000; este incremento en el promedio mensual refleja que los agentes del mercado actual cuentan con el músculo financiero, la capacidad logística y la experiencia técnica necesaria para asumir compromisos contractuales de mayor envergadura y escala, mitigando los riesgos de desabastecimiento o incumplimiento en el proyecto contractual a ejecutar.

Ilustración 26. Gasto mensual de contratos códigos UNSPSC 72141000, 72141100 y 72141500 - 2020 a julio de 2026



Fuente: MAE

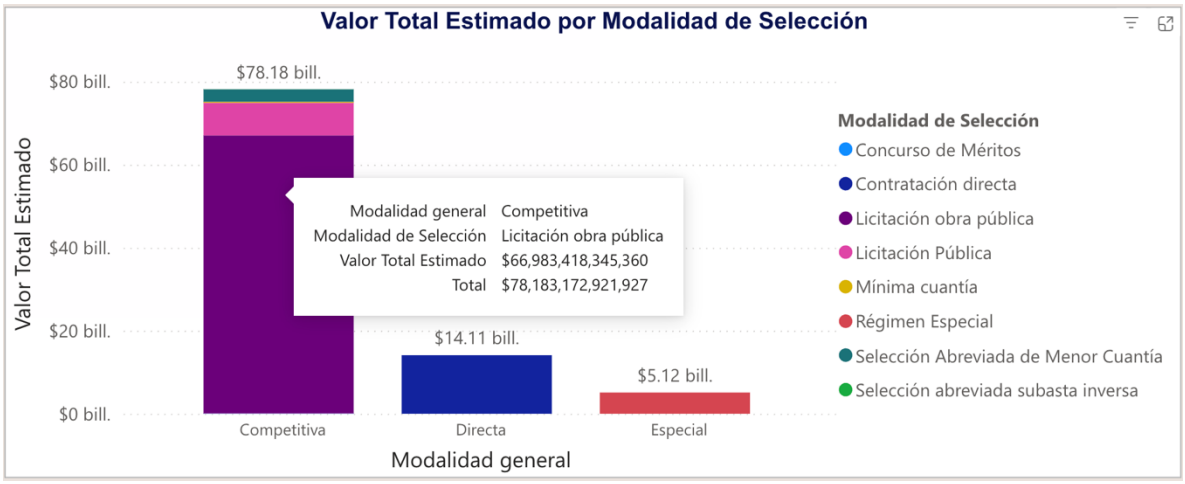
Ilustración 27. Cantidad de contratos códigos UNSPSC 72141000, 72141100 y 72141500 - 2020 a julio de 2026



Fuente: MAE

Respecto a las modalidades de selección utilizadas en este sector, el análisis histórico consolidado en la Ilustración 28 muestra como el bloque de contratación "Competitivo" se consolida como el escenario estratégico y mayoritario del sector, concentrando la suma de $78.18 billones de pesos en procesos dejando en un segundo plano a las modalidades de Régimen Especial (con $5.12 billones) y Contratación Directa (con $14.11 billones). Dentro del bloque competitivo, la licitación de obra pública registra un acumulado de $66.983.418.345.360 de pesos.

Ilustración 28. Valor total estimado por modalidad de selección códigos UNSPSC 72141000, 72141100 y 72141500



Fuente: MAE

Al evaluar la procedencia geográfica de los contratistas mediante el análisis consolidado en las Ilustraciones 29 y 30, se evidencia un dominio absoluto del mercado interno. Del universo histórico registrado para los códigos UNSPSC analizados (42.352 procesos), un total de 26.711 contratos cuentan con la variable de procedencia plenamente parametrizada en el sistema. Dentro de esta muestra válida, la participación local es contundente: 26.686 contratos corresponden a proveedores de origen nacional, movilizando un valor estimado de $40.081.668.286.710, mientras que la participación extranjera es marginal, registrando apenas 25 contratos con una cuantía de $66.951.485.963, para un gran consolidado total de $40.148.619.772.673.

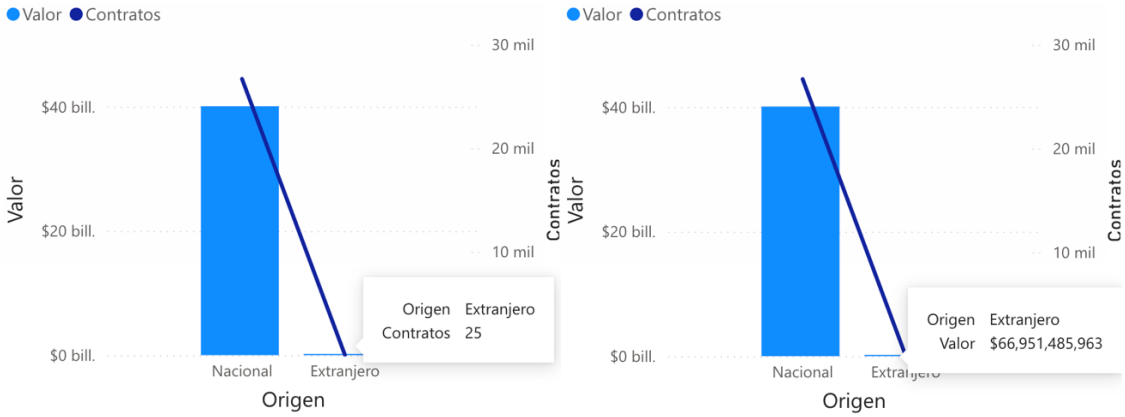
En términos relativos, este comportamiento se traduce en que el 99.91% de los adjudicatarios pertenecen al tejido empresarial nacional, frente a un 0.09% de origen extranjero. Cabe anotar que la diferencia de 15.641 registros respecto al volumen histórico global obedece a contratos con información de origen no diligenciada o ausente en la plataforma de contratación estatal. No obstante, el sesgo de la muestra válida es tan definitivo que permite concluir con certeza técnica que la demanda de este sector es atendida y abastecida de manera casi exclusiva por la capacidad operativa y comercial del país, garantizando una sólida idoneidad en la oferta local.

Ilustración 29. Origen a nivel nacional de los proveedores códigos UNSPSC 72141000, 72141100 y 72141500



Fuente: MAE

Ilustración 30. Origen a nivel extranjero de los proveedores códigos UNSPSC 72141000, 72141100 y 72141500



Fuente: MAE

2.2 Perspectiva de la oferta

Al analizar la estructura de contratación consolidada en SECOP II (Ilustraciones 31), se evidencia una marcada asimetría entre el volumen numérico de procesos y la concentración del valor presupuestal adjudicado entre contratistas singulares y esquemas asociativos:

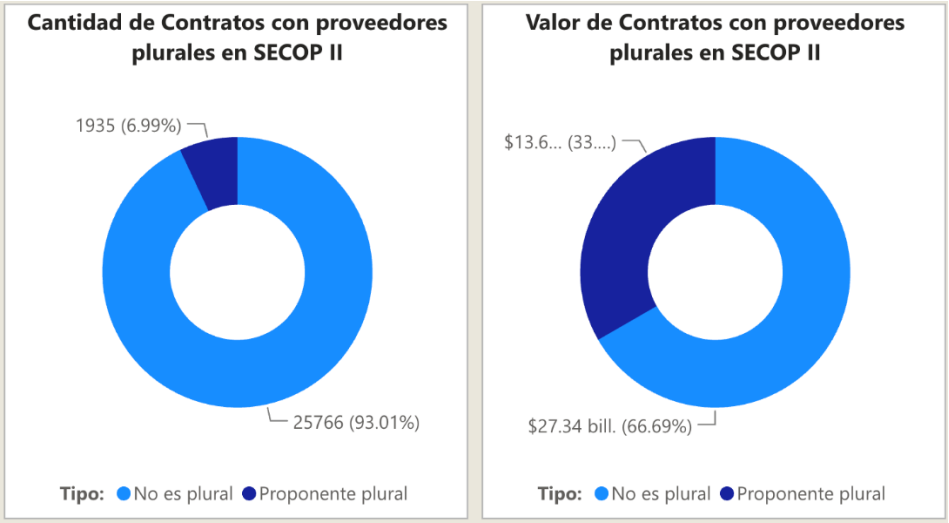
Dominio por Volumen de Contratos (Cantidad): Existe un predominio abrumador de los proveedores no plurales (singulares), quienes ejecutan 25.766 contratos, lo que representa el 93,01% del total analizado. En contraste, las estructuras de proponente plural (Consorcios y Uniones Temporales) participan únicamente en el 6,99% de las adjudicaciones (1.935 contratos).

A pesar de su baja participación en el número total de contratos, los proponentes plurales capturan el 33,31% del presupuesto público total, alcanzando una cuantía acumulada de $13,6 billones de pesos. Por su parte, los contratistas singulares concentran el 66,69% del valor ejecutado ($27,34 billones de pesos).

Este comportamiento estadístico evidencia que los esquemas asociativos (Consorcios y UT) son la figura predominante en procesos de alta cuantía y complejidad técnica (tales como licitaciones públicas de infraestructura y obras civiles de gran escala), donde las exigencias de capacidad

financiera y experiencia acreditable obligan a los competidores a unir capacidades. Por el contrario, la contratación individual atiende el grueso del volumen operativo del Estado en menor cuantía, contratación directa o selección abreviada.

Ilustración 31. Distribución de contratos por tipo de proponente (plural vs. singular) según cantidad y valor códigos UNSPSC 72141000, 72141100 y 72141500

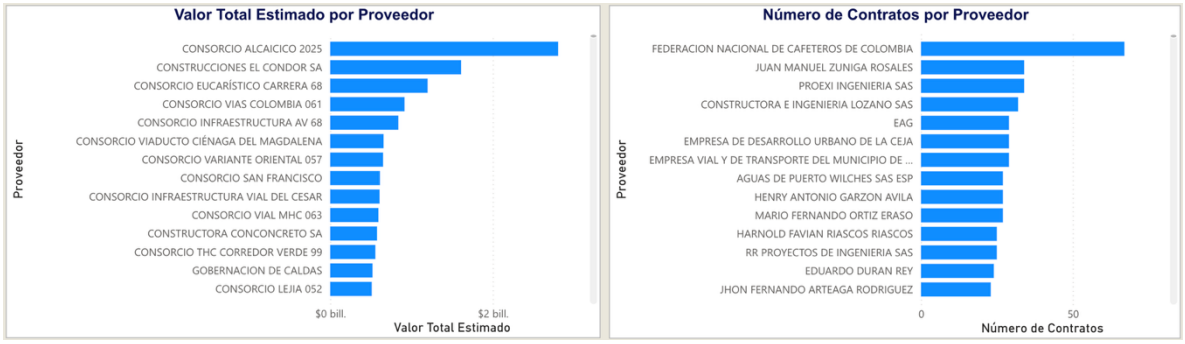


Fuente: MAE

Al discriminar el comportamiento de los principales adjudicatarios del sector, se identifica una clara fragmentación estratégica entre los proveedores líderes en volumen de contratación y aquellos enfocados en procesos de gran escala económica:

- Líderes por Volumen de Procesos: tal como se aprecia en la Ilustración 32, el grupo de los 14 proveedores con mayor recurrencia en el mercado registra un suelo operativo por encima de los 23 contratos adjudicados por actor, alcanzando picos destacados cercanos a los 67.
- Líderes por Capacidad Presupuestal: por otra parte, al analizar la Ilustración 32, se observa el escalafón de los proveedores que concentran el mayor valor total estimado. Para este selecto grupo, el umbral de adjudicación acumulado se sitúa consistentemente por encima de los $511.000 millones de pesos por agente, alcanzando picos destacados cercanos a los $2.8 billones.

Ilustración 32. Número y valor de contratos por proveedores códigos UNSPSC 72141000, 72141100 y 72141500



Fuente: MAE

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con base en las características de este proceso, se realiza el análisis de la demanda del sector comparando la modalidad, el tipo de proceso, el tipo de contrato y las garantías con las cuales el municipio y las otras entidades públicas han contratado anteriormente procesos contractuales similares a este.

3.1 Antecedentes Internos

Para consultar los antecedentes internos históricos relacionados con el objeto y contratados por el Municipio de Fresno, Tolima se realizó la consulta de los procesos internos ofertados mediante SECOP, en donde se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 1. Antecedentes Internos

Entidad	MUNICIPIO DE FRESNO, TOLIMA
Tipo de Proceso	Licitación obra pública
Numero de proceso:	LP 003 – 2022
Vigencia	2022
Estado del Proceso	Liquidado
Código(s) UNSPSC	721015 – Servicios de apoyo para la construcción
Objeto:	CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA BAJO GUALI DEL MUNICIPIO DE FRESNO TOLIMA
Valor total vigencia	$ 923.638.459
Tipo de Contrato	Obra

3.2 Antecedentes externos

Revisando los procesos con similar objeto contractual ejecutados por otras entidades, se encuentra la siguiente información:

Tabla 2. Antecedentes Externos

Entidad	MUNICIPIO DE SAMACA, BOYACÁ
Tipo de Proceso	Licitación pública (Obra pública)
Numero de proceso:	MS-LP-003-2026
Vigencia	2026
Estado del Proceso	Adjudicado y celebrado
Código(s) UNSPSC	72141000 - Servicios de construcción de autopistas y carreteras
Objeto:	MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA CAPILLA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA SALAMANCA MUNICIPIO DE SAMACÁ BOYACÁ.
Valor total vigencia	$ 827.035.247,89

Tipo de Contrato	Obra

Entidad	MUNICIPIO DE SOMONDOCO, BOYACÁ
Tipo de Proceso	Licitación pública (Obra pública)
Numero de proceso:	PC-MS-LP-002-2026
Vigencia	2026
Estado del Proceso	Adjudicado y celebrado
Código(s) UNSPSC	72101500 - Servicios de apoyo para la construcción
Objeto:	EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SOMONDOCO BOYACÁ
Valor total vigencia	$ 610.176.848,35
Tipo de Contrato	Obra

Entidad	MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA
Tipo de Proceso	Licitación pública (Obra pública)
Numero de proceso:	LP-002-2026
Vigencia	2026
Estado del Proceso	Adjudicado y celebrado
Código(s) UNSPSC	72141000 - Servicios de construcción de autopistas y carreteras
Objeto:	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA MEDIANTE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS DE PLACA HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE SOACHA EN EL MARCO DEL CONVENIO RMBC-CD-180-2025. BMP2024257540014
Valor total vigencia	$ 1.498.650.824
Tipo de Contrato	Obra

Entidad	ALCALDIA DE MOCOA, PUTUMAYO
Tipo de Proceso	Licitación obra pública
Numero de proceso:	LP-001 DE 2026
Vigencia	2026
Estado del Proceso	Adjudicado y celebrado
Código(s) UNSPSC	72141000 - Servicios de construcción de autopistas y carreteras
Objeto:	MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE CONDUCE DESDE LA VIA MOCOA-PASTO HACIA LA VEREDA LA FLORIDA EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Valor total vigencia	$ 6.300.609.605,19
Tipo de Contrato	Obra

4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

De acuerdo con las directrices de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02) de Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal debe identificar a los proveedores que convergen en el mercado del bien, obra o servicio objeto del proceso de contratación. Esta identificación abarca el

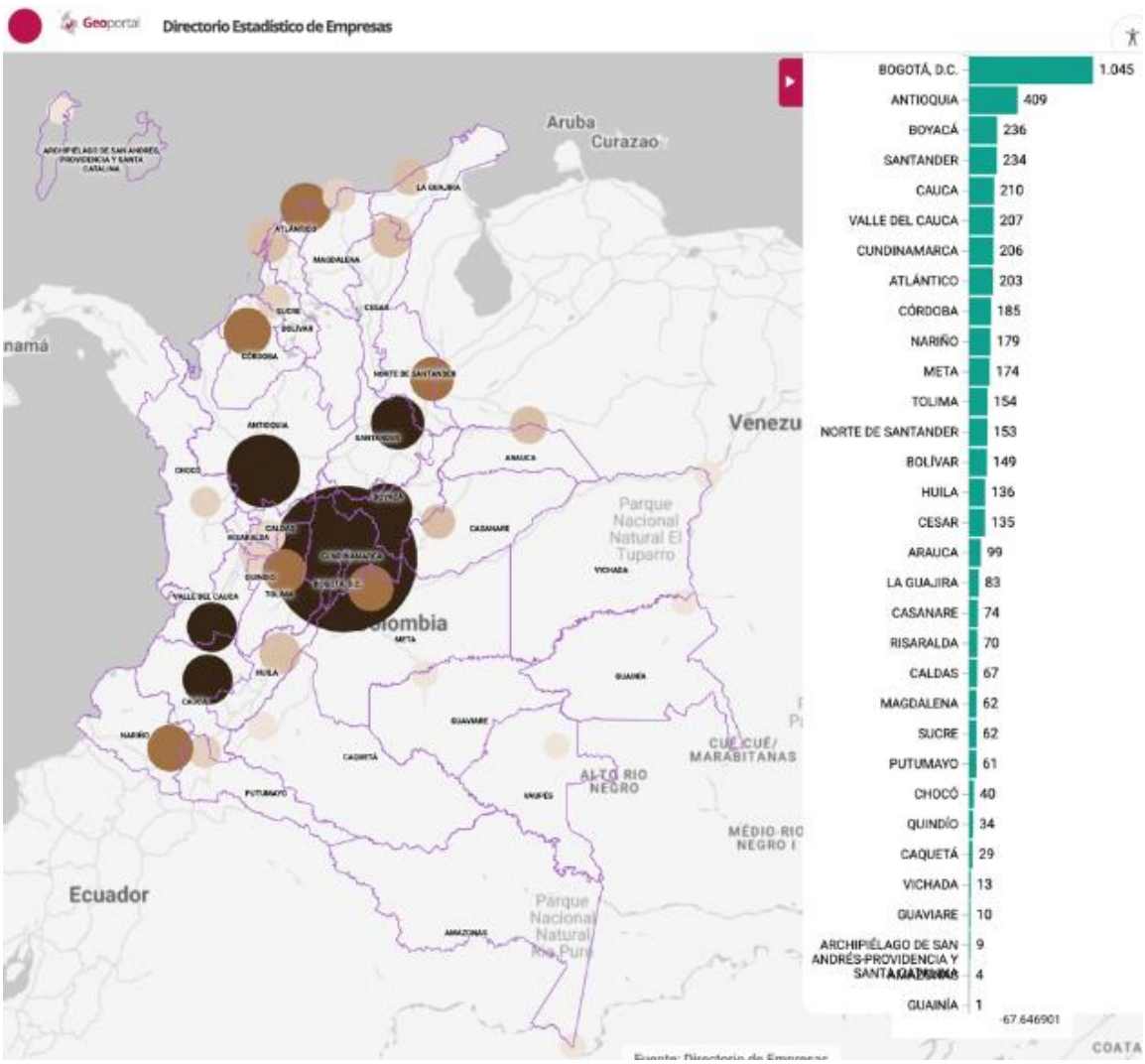
análisis de sus características principales, tales como el tamaño empresarial, la ubicación geográfica, los esquemas de producción y su comportamiento financiero.

En consonancia con lo anterior, en esta sección se caracteriza la oferta del mercado a partir de las actividades económicas identificadas previamente en el numeral 1.1.2 de este documento. Para ello, se tomó como fuente oficial el Directorio Estadístico de Empresas (DEE) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), aplicando los filtros correspondientes a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.) asociadas al objeto contractual.

A continuación, se detalla la distribución de la oferta identificada en el territorio nacional y con especial énfasis en el departamento del Tolima:

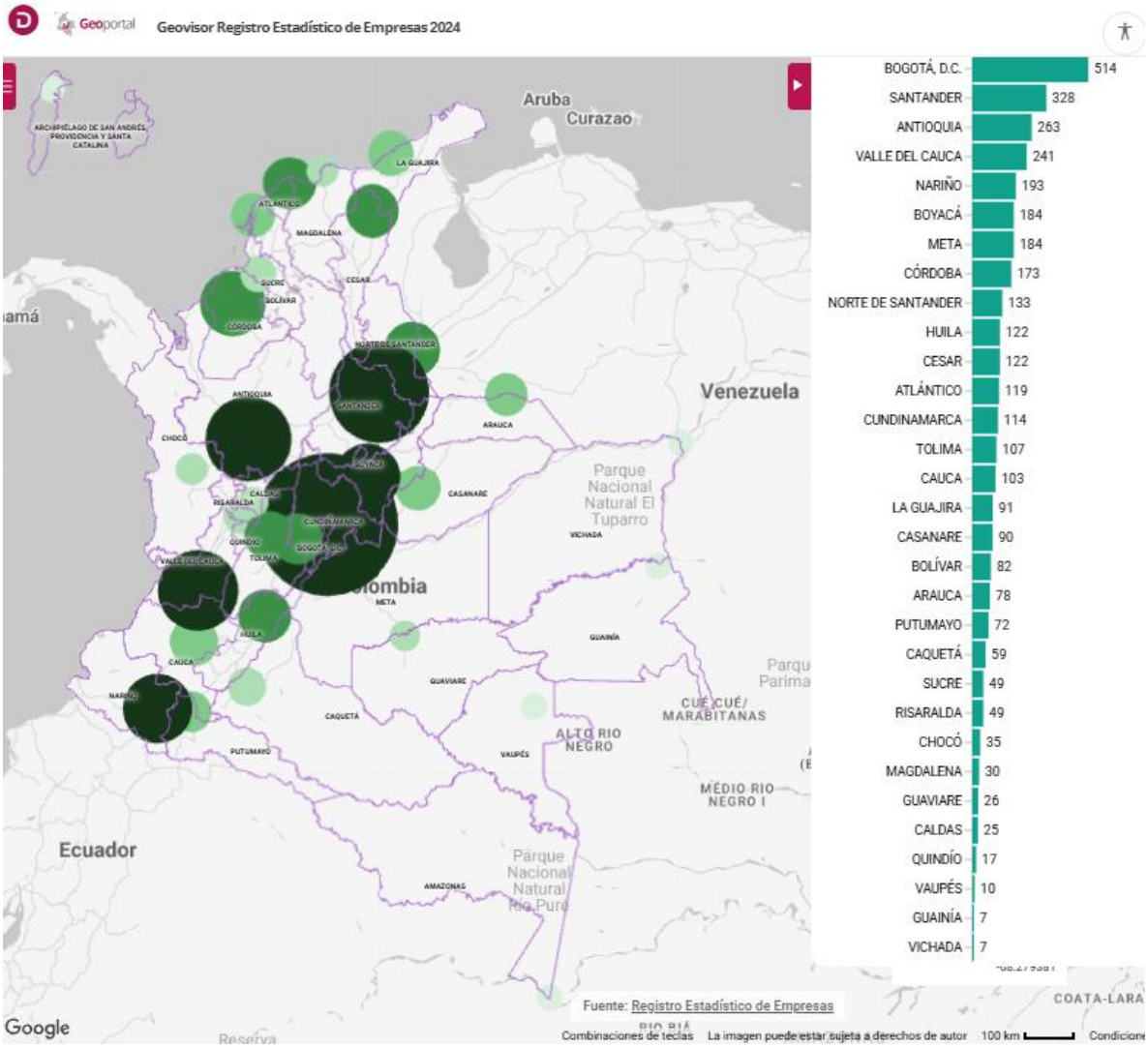
- **DIVISIÓN 42:** Obras de ingeniería civil.
    - **421 4210:** Construcción de carreteras y vías de ferrocarril. Se cuenta con un total de 3.637 empresas. Conforme a la Ilustración 33, la oferta presenta una alta concentración en Bogotá D.C. y Antioquia; no obstante, el departamento del Tolima cuenta con un tejido de 154 empresas registradas.

Ilustración 33. Empresas con actividades de construcción de carreteras y vías de ferrocarril



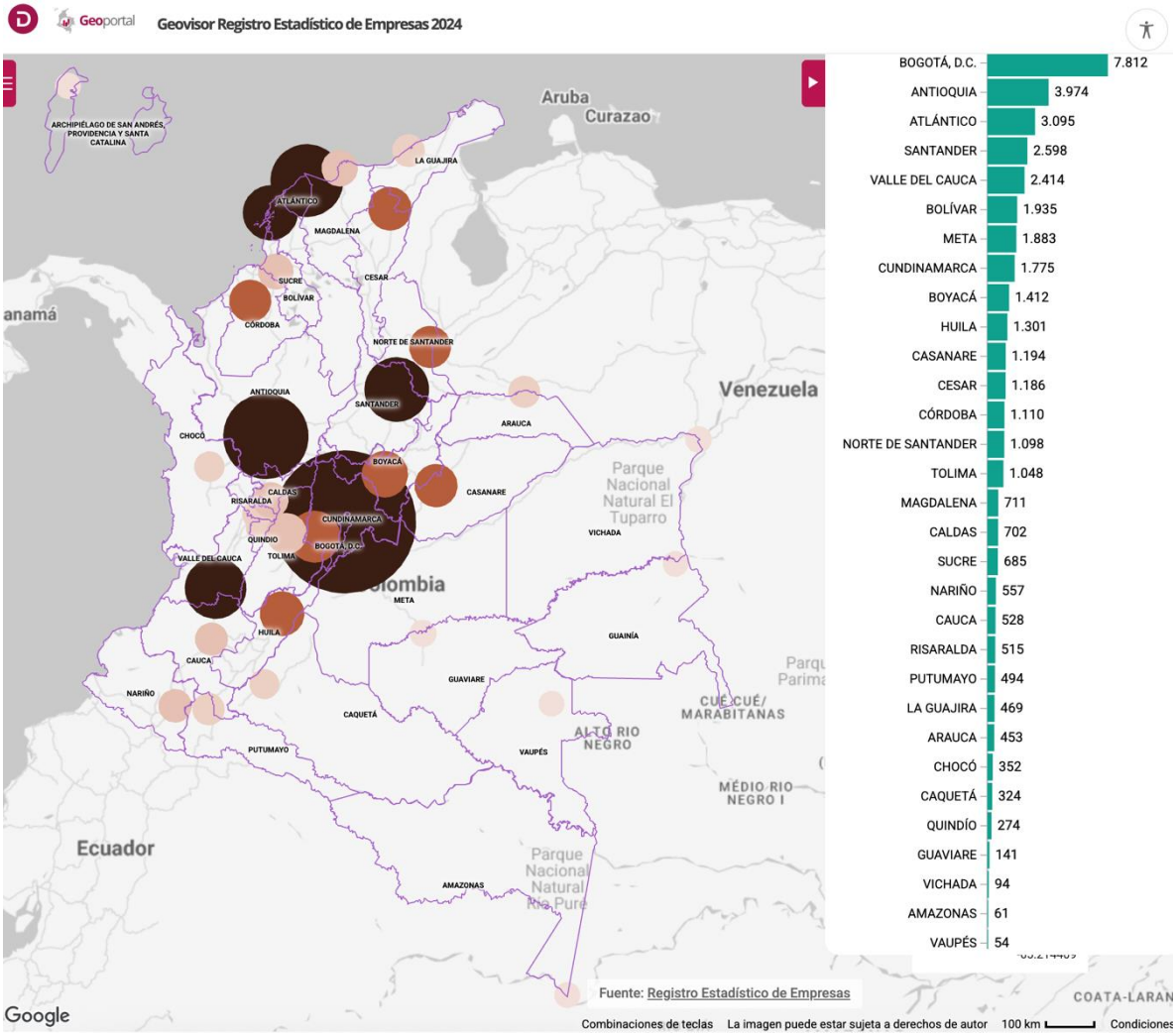
- **422 4220:** Construcción de proyectos de servicio público. Se cuenta con un total de 3.637 empresas. Conforme a la Ilustración 34, la oferta presenta una alta concentración en Bogotá D.C. y Santander; no obstante, el departamento del Tolima cuenta con un tejido de 107 empresas registradas.

Ilustración 34. Empresas con actividades de construcción de proyectos de servicio público



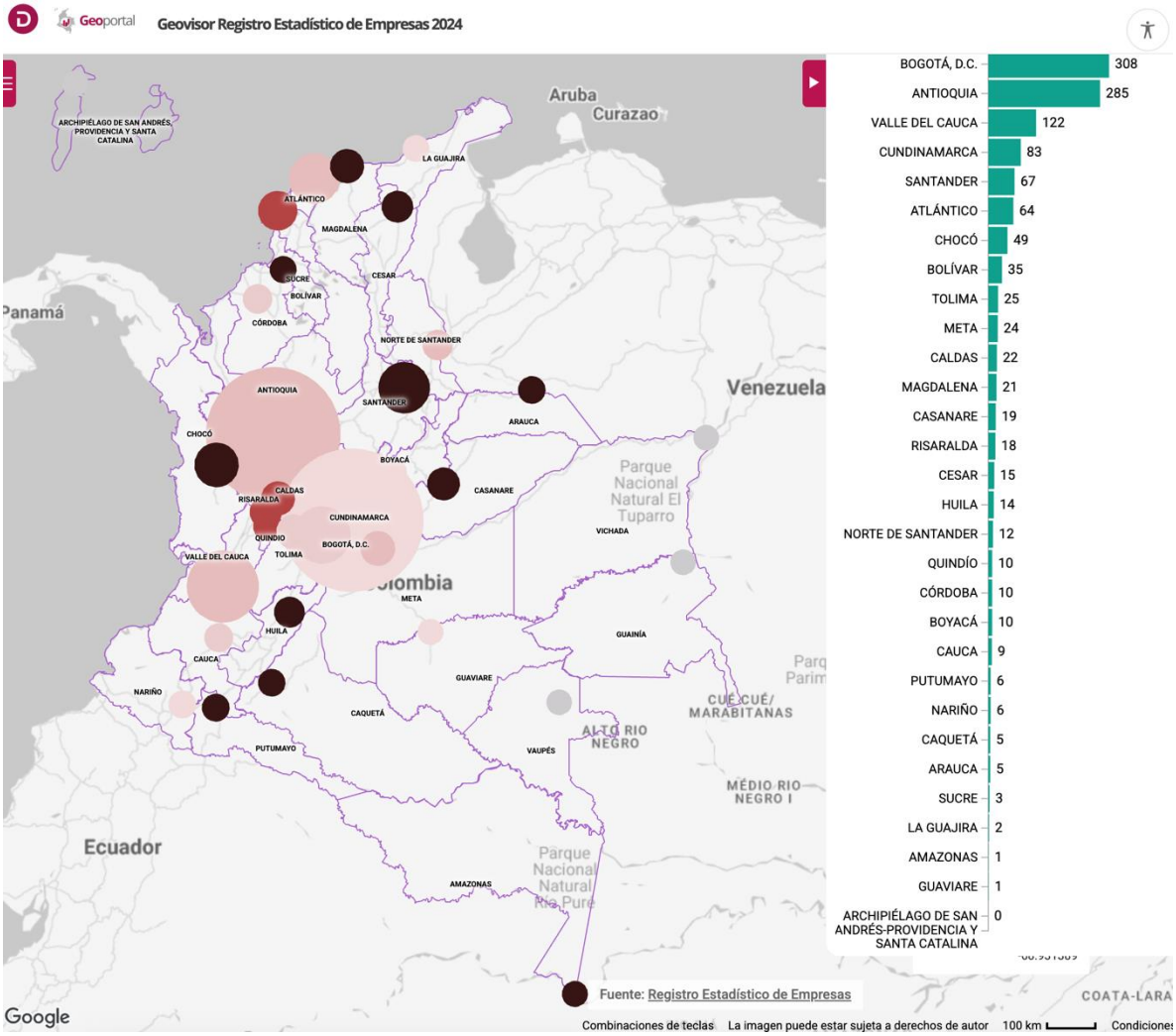
- **429 4290:** Construcción de otras obras de ingeniería civil. Se cuenta con un total de 40.315 empresas. Conforme a la Ilustración 35, la oferta presenta una alta concentración en Bogotá D.C. y Antioquia; no obstante, el departamento del Tolima cuenta con un tejido de 1.048 empresas registradas.

Ilustración 35. Empresas con actividades de construcción de otras obras de ingeniería civil



- **DIVISIÓN 43:** Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.
    - **431:** Demolición y preparación del terreno.
        - **4312:** Preparación del terreno. Se cuenta con un total de 1.536 empresas. Conforme a la Ilustración 36. la oferta presenta una alta concentración en Bogotá D.C. y Antioquia; no obstante, el departamento del Tolima cuenta con un tejido de 25 empresas registradas.

Ilustración 36. Empresas con actividades de preparación del terreno



5. ESTUDIO DE MERCADO

El presupuesto oficial del presente proceso de selección tiene como antecedente técnico los estudios y diseños elaborados en desarrollo del Contrato de Consultoría No. 217 de 2022, cuyo objeto correspondió a: “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA EL ESPEJO A LA VEREDA PIEDRA GRANDE, DESDE EL SECTOR VÍA NACIONAL HASTA EL PUNTO SOBRE EL RÍO SUCIO”. Los levantamientos topográficos, estudios de suelos, estudios de tránsito, diseños geométricos, hidráulicos y estructurales desarrollados para el corredor permitieron caracterizar la infraestructura existente y sustentar la alternativa de mejoramiento mediante placa huella y obras complementarias de drenaje. Estos productos constituyen el antecedente de planeación de la intervención, mientras que su estimación económica para el presente proceso se encuentra desarrollada en el presupuesto detallado correspondiente a la vigencia 2026.

A partir de estos antecedentes, la Entidad adelantó la estructuración presupuestal correspondiente al proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LA VÍA VEREDA EL ESPEJO - PIEDRA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE FRESNO, TOLIMA”, incorporando las actividades de obra, cantidades y

componentes previstos para el mejoramiento de una longitud presupuestada de cuatrocientos ochenta y tres metros lineales (483 m), con el propósito de materializar la solución de mejoramiento de la infraestructura vial. En este sentido, la estimación económica se desarrolló tomando como referencia las memorias de cantidades, el presupuesto detallado y los Análisis de Precios Unitarios (APU) que integran los soportes técnicos y presupuestales del proyecto, considerando los materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte y demás recursos necesarios para la ejecución de las actividades contempladas.

En particular, la estructuración presupuestal comprende los diferentes componentes constructivos previstos para la intervención, iniciando con las actividades de localización, trazado, replanteo y control, demolición de pavimento rígido existente, excavaciones en material común de la explanación y canales, y conformación de sitios de disposición de materiales sobrantes. De igual forma, incorpora la nivelación y compactación de la subrasante y el suministro, extendida y compactación de material afirmado para relleno estructural, sobre el cual se proyecta la construcción de los elementos que integran la solución de placa huella. De manera complementaria, el presupuesto incorpora las actividades correspondientes al capítulo de drenajes, considerando su importancia para el funcionamiento y conservación de la infraestructura vial.

La determinación de los precios unitarios se encuentra desarrollada en los Análisis de Precios Unitarios (APU) de las actividades presupuestadas, mediante la identificación de los materiales, mano de obra, maquinaria, equipos, herramientas y transporte requeridos, con sus respectivas cantidades, rendimientos y valores de referencia. De esta manera, la estimación se sustenta en la desagregación de costos de los ítems de obra y en las cantidades registradas en las memorias presupuestales, considerando los componentes de suministro, acarreo y disposición previstos en los análisis correspondientes.

De conformidad con lo anterior, la estimación de los costos directos comprende los capítulos de explanaciones y demoliciones, bases, subbases y mejoramiento, construcción de placa huella y drenajes, cuyo valor conjunto asciende a MIL DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($1.002.028.593,17) M/CTE. Su determinación corresponde a la aplicación de los precios unitarios a las cantidades de obra contempladas en el presupuesto oficial, permitiendo identificar la incidencia económica de cada actividad y su participación dentro del costo de ejecución del proyecto.

De igual forma, el presupuesto incorpora los costos indirectos asociados con la ejecución contractual, estructurados mediante la metodología de Administración, Imprevistos y Utilidad – AIU, con un factor total del treinta por ciento (30 %) sobre los costos directos, distribuido en Administración (24 %), Imprevistos (1 %) y Utilidad (5 %). Esta distribución permite diferenciar los recursos requeridos para la organización, dirección y soporte administrativo y técnico de las obras, la previsión económica de eventualidades ordinarias propias de su ejecución y el margen de beneficio empresarial estimado para el contratista.

El componente de Administración (A), equivalente al veinticuatro por ciento (24 %) de los costos directos, comprende los gastos relacionados con la organización y gestión administrativa, técnica y operativa del contrato. Para tal fin, el mentado componente incorpora personal de dirección y residencia de obra, apoyo especializado en vías o pavimentos y geotecnia, gestión ambiental y gestión HSEQ, considerando las cantidades de personal, dedicaciones y períodos registrados en el análisis. Asimismo, incluye la valla informativa general del proyecto, el arrendamiento de oficina o campamento, los servicios públicos y los gastos de papelería y edición de informes, memorias y

planos. Para el control de calidad se estiman ensayos de caracterización de suelos y agregados, compactación, densidad en campo, resistencia del concreto, exploración y capacidad de soporte, junto con los demás ensayos relacionados en la hoja de costos. La administración comprende igualmente las estimaciones de pólizas y conceptos tributarios registrados en el presupuesto, cuya aplicación corresponde a las disposiciones efectivamente exigibles al contrato.

Por su parte, el componente de Imprevistos (I), equivalente al uno por ciento (1 %), corresponde a la previsión económica incorporada dentro de la estructura del AIU para atender eventualidades ordinarias e inherentes al desarrollo de las actividades constructivas que puedan incidir en la organización y ejecución de los trabajos. Su inclusión constituye un elemento de estimación económica del contrato y no implica el reconocimiento automático de mayores valores, la modificación del alcance contractual ni la sustitución de los mecanismos legalmente previstos para atender circunstancias que requieran decisiones técnicas, presupuestales o contractuales específicas.

Finalmente, la Utilidad (U), estimada en el cinco por ciento (5 %) de los costos directos, representa el margen de beneficio empresarial previsto para el contratista como resultado de la ejecución del objeto contractual. Su incorporación responde a la necesidad de reconocer dentro de la estructura económica de la oferta la remuneración esperada por quien asume la organización de los recursos productivos, la ejecución de las actividades contratadas y los riesgos económicos ordinarios asociados con su actividad empresarial, diferenciando este componente de los costos de producción y administración de las obras.

Adicionalmente, la estructuración del presupuesto oficial contempla partidas diferenciadas para la implementación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT), las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y una provisión destinada a obras complementarias y/o adicionales, dentro de la cual se encuentra incluido el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA). El componente de manejo del tránsito incorpora los recursos previstos para la señalización temporal, elementos de delimitación y protección de los frentes de trabajo y personal auxiliar para la regulación de la circulación. Por su parte, el componente de seguridad y salud en el trabajo comprende elementos de protección colectiva, señalización preventiva, atención de emergencias y condiciones sanitarias requeridas durante la ejecución. En materia ambiental, se contemplan medidas relacionadas con la gestión de residuos, comunicación con la comunidad, seguimiento, capacitación y prevención de impactos derivados de las actividades constructivas, de conformidad con las condiciones establecidas para el proyecto.

La inclusión de estas partidas permite reconocer dentro de la estimación económica los recursos destinados a la gestión de condiciones operativas, ambientales y de seguridad asociadas con la ejecución de las obras, de manera diferenciada respecto de las actividades constructivas principales. En todo caso, su aplicación y reconocimiento deberá corresponder a las actividades efectivamente previstas, las condiciones de medición y pago y las autorizaciones contractuales que resulten necesarias, evitando la duplicidad de costos incorporados en otros componentes del presupuesto, particularmente en la administración del AIU.

En consecuencia, la estructuración presupuestal comprende tanto las actividades directamente relacionadas con la construcción y mejoramiento de la infraestructura vial como los costos indirectos y complementarios necesarios para desarrollar la intervención bajo las condiciones técnicas, operativas y contractuales previstas. De esta manera, el presupuesto oficial constituye la estimación económica de los recursos necesarios para la ejecución del alcance definido, a partir de las

cantidades de obra, precios unitarios y componentes presupuestales que integran los documentos de soporte del proyecto.

Finalmente, el presupuesto oficial estimado para la ejecución de la obra pública denominada "MEJORAMIENTO DE LA VÍA VEREDA EL ESPEJO - PIEDRA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE FRESNO, TOLIMA", de acuerdo con el presupuesto detallado correspondiente a la vigencia 2026, asciende a la suma de ***MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($1.352.292.601,17) M/CTE***, discriminado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR.UNIT	VR.TOTAL
1	**EXPLANACIONES Y DEMOLICIONES**				
1,10	Localización, trazado, replanteo y control	m²	2.415,00	$ 8.567,00	$ 20.689.305,00
1,20	Demolición pavimento Rígido	m³	30,00	$ 145.048,37	$ 4.351.451,17
1,30	Excavaciones en material común de la explanación y canales	m³	848,00	$ 55.452,00	$ 47.023.296,00
1,40	Conformacion de sitios de disposición de sobrantes	m³	1.237,00	$ 6.606,00	$ 8.171.622,00
SUBTOTAL EXPLANACIONES Y DEMOLICIONES					**$ 80.235.674,17**
2	**BASES, SUBASES Y MEJORAMIENTO**				
2,10	Suministro, extendida y compactación de material afirmado para relleno estructural	m³	483,00	$ 209.893,00	$ 101.378.319,00
2,20	Nivelación y compactación de la subrasante	m²	2.415,00	$ 7.915,00	$ 19.114.725,00
SUBTOTAL BASES, SUBBASES Y MEJORAMIENTO					**$ 120.493.044,00**
3	**CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA**				
3,10	Concreto Ciclópeo (Concreto Clase D f'c=14 Mpa 60% concreto - 40% agregado ciclópeo).	m³	130,00	$ 804.299,00	$ 104.558.870,00
3,20	Concreto Clase D (f'c=21MPa ó 3000P.S.I.) - Placa huella, Viga Riostras, Cunetas y Bordillos	m³	338,00	$ 1.059.838,00	$ 358.225.244,00
3,30	Acero de refuerzo fy 420 MPa	kg	26.049,00	$ 8.842,00	$ 230.325.258,00

SUBTOTAL CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA	**$ 693.109.372,00**

4	**DRENAJES (ALCANTARILLA)**				
4,10	Excavaciones Varias en Material Común en seco a mano	m³	108,00	$ 92.351,00	$ 9.973.908,00
4,20	Rellenos Para Estructuras con Recebo	m³	63,00	$ 171.315,00	$ 10.792.845,00
4,30	Concreto Resistencia 21MPa (D) incluye transporte	m³	34,00	$ 1.011.777,00	$ 34.400.418,00
4,40	Concreto Resistencia 14 Mpa (F) incluye transporte	m³	13,00	$ 887.232,00	$ 11.534.016,00
4,50	Acero de refuerzo fy 420 MPa	kg	1.737,00	$ 8.842,00	$ 15.358.554,00
4,60	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC (NTC 3722-3 Y NTC 4764 DE DIAMETRO 36)	ml	21,00	$ 1.244.322,00	$ 26.130.762,00
SUBTOTAL DRENAJES					**$ 108.190.503,00**

TOTAL COSTOS DIRECTOS DEL PROYECTO		**$ 1.002.028.593,17**
ADMINISTRACION	**24,00%**	**$ 240.486.862,00**
IMPREVISTOS	**1,00%**	**$ 10.020.286,00**
UTILIDAD	**5,00%**	**$ 50.101.430,00**

TOTAL A.I.U.	**30%**	**$ 300.608.578,00**

VALOR TOTAL DE LA OBRA	**$ 1.302.637.171,17**

PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT)	**$ 16.405.430,00**

PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES (INCLUYE P.A.G.A.)	**NO MODIFICAR**	**$ 20.300.000,00**

SISTEMA DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	**NO MODIFICAR**	**$ 12.950.000,00**

VALOR TOTAL INVERSIÓN OBRA	**$ 1.352.292.601,17**

6. CAPACIDAD FINANCIERA

Para definir los criterios generales bajo los cuales se establecerán las condiciones financieras y organizacionales, se tuvo en cuenta los indicadores establecidos mediante Resolución 465 del 2024 *"Por la cual se adopta la versión -4- de los Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 240 de 2020"* y en consideración a que en estos se evaluaron los diferentes actores del mercado en el sector, de acuerdo con la Matriz 2 - Indicadores Financieros y Organizacionales.

7. OTROS ASPECTOS

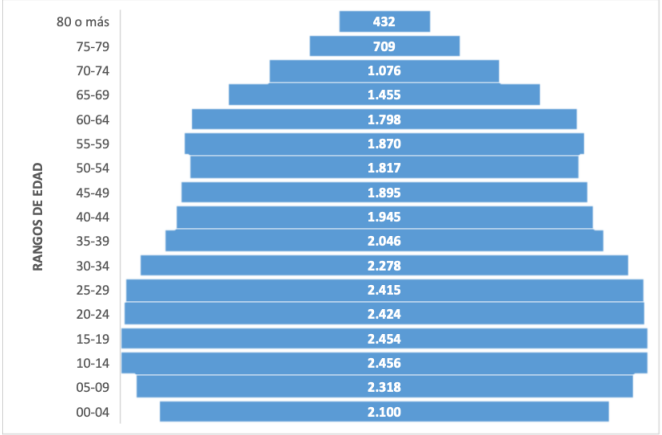
Los aspectos orientados a caracterizar la dinámica demográfica y a fomentar la inclusión de los diferentes sectores poblacionales en el municipio de Fresno, Tolima, se fundamentan en el análisis de los datos estadísticos oficiales provistos por el Sistema de Estadísticas Territoriales (Territdata), el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE). A continuación, se estructuran los componentes demográficos de mayor relevancia y su correlación técnica con el presente proceso de selección.

7.1 Estructura Demográfica y Componente Etario de la Población

Conforme a las proyecciones de población oficiales de TerriData y el DANE para el año 2026, el municipio de Fresno cuenta con una estructura demográfica consolidada que permite identificar las demandas sociales y la disponibilidad de capital humano en la región.

La distribución por rangos de edad revela una pirámide poblacional en proceso de transición demográfica, donde los grupos infantiles y jóvenes mantienen una participación mayoritaria. En particular, el grupo etario de 10 a 14 años se consolida como uno de los segmentos más significativos con 2.456 personas, reflejando el potencial de relevo generacional del municipio, tal como se detalla en la Ilustración 37.

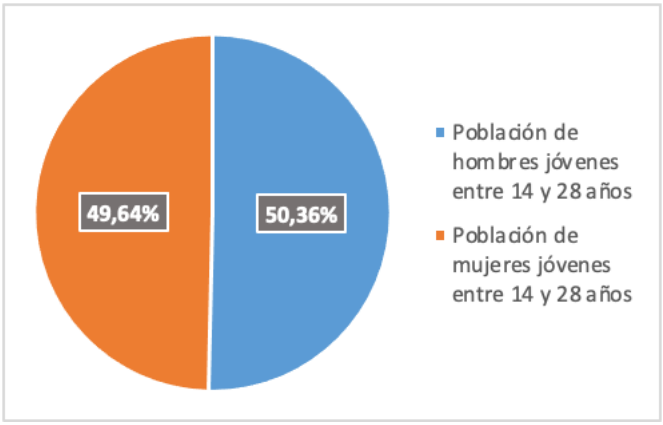
Ilustración 37. Proyección pirámide poblacional Fresno - 2026



Fuente: TerriData

Por otra parte, al evaluar el segmento de la población joven (definido bajo los lineamientos de la política pública nacional), se evidencia que el municipio de Fresno contempla una proyección para el año 2026 de 7.320 habitantes ubicados en el rango de los 14 a los 28 años de edad. Esta cifra representa el 23.25% del total de la población municipal en las bases demográficas de TerriData. La distribución interna de este bono demográfico mantiene una equivalencia de género ponderada, compuesta por un 50.36% de hombres jóvenes y un 49.64% de mujeres jóvenes, de acuerdo con las métricas indexadas en la Ilustración 38.

Ilustración 38. Proyección población de Fresno entre 14 y 28 años - 2026



Fuente: TerriData

Por otra parte, el segmento concentrado entre los 20 y 29 años asciende a 4.839 habitantes (equivalente al 15,37% del entorno municipal). La identificación de estas variables socioeconómicas es indispensable para evaluar la pertinencia de los mecanismos de fomento a la inserción laboral juvenil regulados por la Ley 2119 de 2021, analizando su aplicabilidad integral frente a la naturaleza y alcance del objeto contractual.

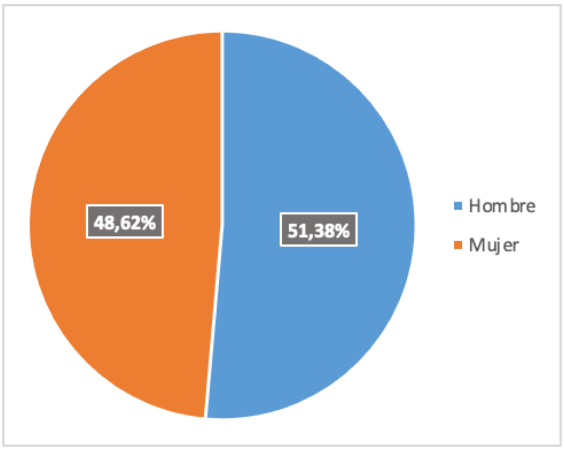
7.2 Caracterización por Sexo, Distribución Geográfica y Diversidad Étnica

Complementando el diagnóstico sociodemográfico, la base de datos de TerriData para la vigencia 2026 permite desagregar las variables de género y distribución territorial del municipio de Fresno.

En lo que respecta a la composición por sexo, se evidencia un equilibrio demográfico proporcional, donde la población masculina representa el 51.38% y la femenina el 48.62% (Ver Ilustración 39).

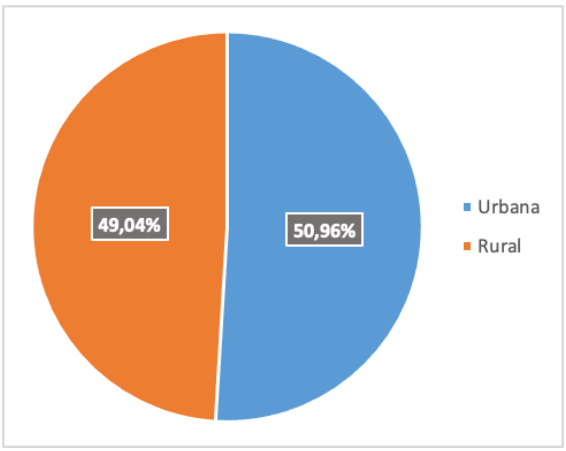
Por su parte, el análisis del entorno habitacional refleja una concentración predominantemente urbana, registrando que el 50.96% de los habitantes se localiza en la cabecera municipal, mientras que el 49.04% restante se distribuye en la zona rural dispersa y centros poblados (Ver Ilustración 40).

Ilustración 39. Porcentaje de población por sexo - 2026



Fuente: TerriData

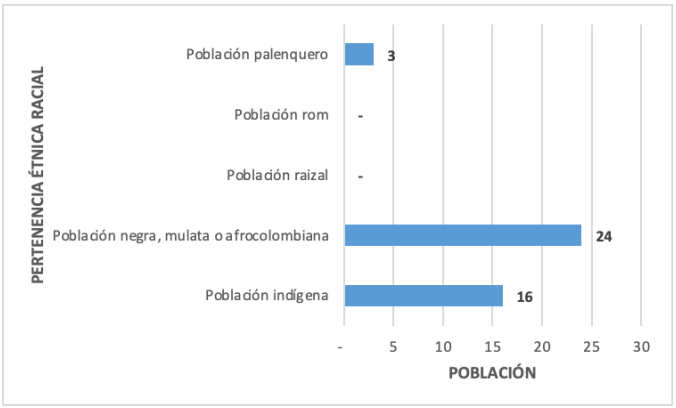
Ilustración 40. Porcentaje de población por zona - 2026



Fuente: TerriData

En materia de diversidad e inclusión, el censo y las proyecciones demográficas del municipio contemplan para el año 2026 una población con autorreconocimiento étnico-racial de 43 personas. Conforme a las métricas consolidadas en la Ilustración 41, esta población se concentra de forma mayoritaria en población negra, mulata, afrocolombiana o afrodescendiente con 24 integrantes, seguida por comunidades indígenas con 16 integrantes y una participación marginal de comunidades palenqueras.

Ilustración 41. Pertenencia étnica racial - 2026



Fuente: TerriData

7.3 Panorama socioeconómico municipal

En relación con las dinámicas de conflicto y vulnerabilidad, para 2025 se registraron 11 víctimas de desplazamiento forzado ubicadas en el municipio, con una tasa de 0,35 por cada 1.000 habitantes, ligeramente inferior a la de 2018. Asimismo, se reportaron 2 personas en proceso de reincorporación, equivalentes a 6,28 por cada 100.000 habitantes.

Estas cifras muestran que, aunque los registros de desplazamiento se mantienen estables frente a 2018, persisten en el municipio efectos poblacionales asociados al conflicto armado, así como procesos de reincorporación (Territata, 2026).

Ilustración 42. Víctimas de Desplazamiento Forzado y personas en proceso de reincorporación – 2025



Fuente: Ficha - TerriData

A partir de los datos estadísticos y el panorama laboral, la Alcaldía de Fresno, Tolima considera indispensable que el proceso: **"*MEJORAMIENTO DE LA VÍA VEREDA EL ESPEJO - PIEDRA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE FRESNO, TOLIMA*"** incorpore criterios diferenciales de inclusión laboral en jóvenes entre los 18 y 28 años de edad.

Si bien las cifras nacionales muestran avances en la reactivación económica, las brechas sociales y de empleabilidad persisten, por lo cual los proyectos de infraestructura pública deben convertirse en un vehículo directo de inclusión laboral formal. En ese sentido, la inversión en obra pública adquiere un rol estratégico no solo en el desarrollo técnico, sino en el tejido social del municipio.

En todo caso, resulta pertinente precisar que el presente proyecto, al corresponder a la ejecución de una obra pública del sector de infraestructura de transporte, demanda una combinación de perfiles técnicos especializados y un volumen significativo de mano de obra operativa local. En consecuencia, y en estricto cumplimiento de la normativa de contratación estatal, la Alcaldía de Fresno, Tolima, promoverá la vinculación de mano de obra local calificada y no calificada, dinamizando la economía del municipio y garantizando que los recursos de la inversión pública beneficien directamente a la comunidad del área de influencia del proyecto.

Atendiendo a los principios de equidad, inclusión social y fortalecimiento del empleo, se considera procedente incorporar como condiciones especiales de ejecución del contrato (obligaciones de obligatorio cumplimiento para el adjudicatario durante el desarrollo de la obra), medidas orientadas a la vinculación laboral de poblaciones priorizadas. En particular, se instará al contratista a promover

la participación de jóvenes entre 18 y 28 años en roles operativos, técnicos o administrativos, en coherencia con las políticas nacionales de empleo juvenil (Ley 2119 de 2021), así como de personas en condición de vulnerabilidad socioeconómica, víctimas del conflicto armado y sujetos de especial protección constitucional.

Respecto a las medidas afirmativas para personas con discapacidad consagradas en el reciente Decreto 0287 de 2026, la Alcaldía de Fresno, Tolima, aclara que las garantías de inclusión se canalizarán y aplicarán rigurosamente a través del mecanismo estándar ya parametrizado en los documentos tipo versión 4 contenidos en la Resolución 465 de 2024. Dado el carácter vinculante e inalterable de los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la entidad se abstiene de modificar de manera autónoma los requisitos habilitantes o los factores de ponderación del proceso, quedando cualquier ajuste técnico supeditado a las actualizaciones oficiales que determine dicha Agencia nacional.

De esta manera, el proyecto no solo busca garantizar la correcta y rigurosa ejecución técnica, administrativa y financiera de la infraestructura de transporte en el municipio, sino que también se constituye en un instrumento de política pública encaminado a la generación de empleo formal, la dinamización de la economía local de Fresno y la promoción de oportunidades reales de inclusión, fortaleciendo el impacto social del gasto público.

8. CRITERIOS DIFERENCIALES

El 31 de diciembre de 2020 se promulgó la Ley 2069, “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”. Esta Ley establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.

En ese contexto, la referida Ley incorpora una serie de estímulos e incentivos. En especial, en su Capítulo II “Compras públicas” se modifican varias disposiciones que regían el sistema de compra y contratación pública, las cuales tienen un impacto en distintas normas legales y reglamentarias.

8.1 Criterios diferenciales para MIPYMES en el sistema de compra pública

En primer lugar, respecto de los criterios diferenciales para Mipyme, el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 estableció que las entidades estatales, de acuerdo con el análisis del sector, podrán incluir requisitos diferenciales y puntajes adicionales en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de este tipo de empresas al mercado de compras públicas. La aplicación de estos criterios, por disposición expresa del referido artículo, quedó condicionada por la expedición de su reglamentación.

Por esta razón, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, regulando los criterios diferenciales para MiPymes establecidos por el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020. En virtud de esta norma las entidades estatales, indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Al respecto, la referida norma indica lo siguiente:

"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto".

Por consiguiente, se tiene que en el presente proceso de selección se encuentran contemplados criterios diferenciales para MiPymes en los términos dispuestos en los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte, contenidos en la Resolución 465 de 2024, *"Por la cual se adopta la versión -4- de los Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 240 de 2020"*.

8.2 Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

Como medidas de acción afirmativa para incentivar la participación de los emprendimientos y las empresas de mujeres en el sistema de compra pública, el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 establece que las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La inclusión de estos criterios diferenciales en los procesos de selección, quedaron condicionados a los resultados del análisis del sector que elabore la entidad pública en la etapa de planeación y al cumplimiento de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor. A su vez, el parágrafo primero de la norma analizada estableció que la definición de emprendimientos y empresas de mujeres se realizaría de manera reglamentaria.

Por su parte, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.15 al Decreto 1082 de 2015, establece que en los procesos de selección las entidades públicas adoptarán criterios diferenciales relacionados con las condiciones habilitantes y puntajes adicionales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

> *"Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*
>
> *1. Tiempo de experiencia.*
> *2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
> *3. Índices de capacidad financiera.*
> *4. Índices de capacidad organizacional.*
> *5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*
>
> *Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.*
>
> *De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de*

condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas".

En consecuencia, se tiene que en el presente proceso de selección se encuentran contemplados los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en los términos estrictamente dispuestos en los Documentos Tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte, adoptados mediante la Resolución 465 de 2024.

8.3 Fomento a la ejecución por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben fomentar en los pliegos de condiciones que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, personas desplazadas por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. La incorporación de esta medida debe estar precedida de un análisis de oportunidad y conveniencia que atienda el objeto, el alcance de las obligaciones y la necesidad de preservar las condiciones de calidad y el adecuado cumplimiento del contrato. La disposición establece que el porcentaje deberá encontrarse entre el cinco por ciento (5 %) y el diez por ciento (10 %) de los bienes o servicios requeridos y que su cumplimiento será objeto de seguimiento por parte del supervisor o interventor.

Para efectuar este análisis, la Entidad tuvo en cuenta las características sociales, demográficas y territoriales del municipio de Fresno. Conforme a las proyecciones de TerriData y el DANE para 2026, el 49,04 % de sus habitantes reside en zonas rurales, mientras que el 50,96 % se concentra en la cabecera municipal. Aunque el proyecto se ejecutará en el área rural, su desarrollo puede generar oportunidades de participación para habitantes provenientes tanto de la cabecera como de las áreas rurales, siempre que las actividades a desempeñar sean compatibles con sus condiciones, capacidades y experiencia y que se garantice la adecuada ejecución técnica de la obra.

Asimismo, la caracterización demográfica reporta la presencia de 43 personas con autorreconocimiento étnico-racial, de las cuales 24 pertenecen a comunidades población negra, mulata, afrocolombiana o afrodescendiente, seguida por comunidades indígenas con 16 integrantes

y solo 3 corresponden a palenqueras. A esta composición se suma el registro de 11 personas ubicadas como víctimas de Desplazamiento Forzado y 2 personas en proceso de reincorporación de acuerdo con las cifras oficiales de TerriData (2026), circunstancias que permiten advertir la presencia de víctimas y otros grupos en situación de vulnerabilidad o con protección constitucional reforzada en el territorio.

Estos elementos no permiten presumir que toda la población rural, étnica o residente en el municipio reúna automáticamente la condición de sujeto de especial protección constitucional. No obstante, sí evidencian que en el territorio existe una base poblacional respecto de la cual resulta especialmente pertinente adoptar medidas que faciliten su participación efectiva en la ejecución de los recursos públicos.

En ese sentido, se considera procedente promover la inclusión social y la generación de oportunidades de participación dentro de la ejecución contractual, particularmente en aquellas actividades de apoyo operativo, logístico, administrativo o asistencial que no comprometan el núcleo técnico especializado de la obra.

Por lo anterior, la Entidad instará al futuro contratista para que promueva la provisión de bienes o servicios por parte de personas sujetas de especial protección constitucional en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, obligación que será incorporada dentro de las condiciones contractuales correspondientes.

Dicha obligación deberá cumplirse durante la ejecución contractual en condiciones acordes con la naturaleza y alcance del contrato, garantizando que la participación promovida corresponda a actividades compatibles con los perfiles y condiciones requeridas para el desarrollo del proyecto, sin afectar la calidad, oportunidad y eficiencia de los servicios de obra contratados.

El supervisor verificará el cumplimiento de la obligación, la correspondencia entre las personas acreditadas y los grupos poblacionales previstos en la norma, su participación efectiva en la ejecución contractual y el mantenimiento del porcentaje exigido. El incumplimiento injustificado dará lugar a la aplicación de las multas y demás consecuencias establecidas en la minuta contractual, con observancia del debido proceso y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

8.4 Destinación a la ejecución del contrato un porcentaje de mano de obra no calificada perteneciente a la región

La ejecución del proyecto denominado ***"MEJORAMIENTO DE LA VÍA VEREDA EL ESPEJO - PIEDRA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE FRESNO, TOLIMA"*** comprende la realización de actividades preliminares como excavaciones (manuales y mecánicas), conformación de la calzada y mejoramiento de fallos, así como el suministro e instalación de material afirmado para relleno estructural y recebo para estructuras para la conformación de la placa huella, obras de drenaje, localización, demolición de pavimento rígido, excavaciones, disposición de sobrantes, afirmado, compactación, placa huella y alcantarilla e implementación de los Planes de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) y de Tránsito (PMT). Para su desarrollo, se requiere una estructura operativa y profesional integrada por personal calificado y mano de obra no calificada para las labores de apoyo en campo.

Esta característica del proyecto fue analizada conjuntamente con las condiciones demográficas del municipio. De acuerdo con las proyecciones oficiales de TerriData y el DANE para 2026, Fresno

cuenta con una población predominantemente joven: 7.320 habitantes se encuentran entre los 14 y 28 años, equivalentes al 23,25% del total municipal, y 4.839 habitantes pertenecen al segmento comprendido entre los 20 y 29 años, correspondiente al 15,37%. Si bien estas cifras no acreditan por sí mismas la disponibilidad efectiva o la cualificación laboral de la población, sí permiten identificar una base demográfica potencialmente vinculable a actividades productivas y evidencian la pertinencia de adoptar medidas que favorezcan el acceso de los habitantes del territorio a las oportunidades temporales de empleo generadas por la inversión pública.

La caracterización territorial también muestra que el 49,04% de sus habitantes reside en zonas rurales, mientras que el 50,96% se concentra en la cabecera municipal. Dado que el proyecto se ejecutará en el área rural, su impacto y las oportunidades laborales generadas no se limitan únicamente a dicha población, puesto que el proyecto puede vincular mano de obra procedente de los distintos sectores del municipio, siempre que se cumplan las condiciones de residencia y aptitud requeridas para el desarrollo de las actividades asignadas. De esta manera, la contratación constituye un mecanismo complementario para articular la inversión en infraestructura con la generación de ingresos y la participación económica de la población municipal.

A partir de la valoración conjunta del alcance técnico de las obras, la composición previsible del personal requerido y las características demográficas del territorio, la Alcaldía de Fresno considera razonable establecer como condición especial de ejecución que el contratista destine un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%) del personal de obra a la vinculación de mano de obra no calificada proveniente de la región. La medida se concentra en este tipo de personal porque las actividades operativas que no requieren formación profesional, técnica o especializada ofrecen una posibilidad objetiva de participación para los habitantes del municipio, sin desconocer que determinadas labores deberán ser desarrolladas exclusivamente por trabajadores que acrediten la capacitación, experiencia, matrícula o certificación exigida por la normativa y por los documentos técnicos.

En todo caso, dentro del personal vinculado para acreditar el cumplimiento de esta obligación, un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) deberá estar integrado por mujeres domiciliadas en el municipio de Fresno, quienes deberán participar efectivamente en las actividades asignadas durante la ejecución contractual. Esta medida busca prevenir que el cumplimiento de la obligación de mano de obra local se concentre exclusivamente en trabajadores hombres y garantizar que las mujeres tengan una participación verificable en las oportunidades laborales generadas por el proyecto. Su incorporación no implica flexibilizar las condiciones técnicas, de aptitud o de seguridad y salud en el trabajo, ni autoriza la asignación de actividades incompatibles con las capacidades de las trabajadoras vinculadas.

El contratista deberá realizar gestiones de convocatoria y selección con enfoque de género, evitando requisitos o prácticas que restrinjan injustificadamente la participación de las mujeres. Asimismo, deberá garantizar igualdad en las condiciones de vinculación, remuneración y trato frente a labores equivalentes, así como adoptar las medidas necesarias para prevenir cualquier forma de discriminación, acoso o violencia en el ambiente laboral.

El porcentaje establecido responde a un criterio de proporcionalidad, en tanto promueve la participación laboral de la población local sin imponer al contratista la conformación integral de su equipo con trabajadores del territorio ni limitar su autonomía para organizar los recursos humanos necesarios. Tampoco modifica los perfiles mínimos exigidos ni autoriza la vinculación de personal que carezca de las condiciones de seguridad, aptitud o capacitación necesarias para la actividad

asignada. Su aplicación deberá armonizarse con el cronograma, los frentes de trabajo y las necesidades reales de personal durante las diferentes etapas de ejecución.

Para efectos de esta obligación, se entenderá por personal de la región aquel trabajador que acredite haber tenido domicilio en el municipio de Fresno durante un término no inferior a un (1) año, contado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de que esta fecha sea modificada, se tomará como referencia la establecida inicialmente en el Pliego de Condiciones definitivo. El contratista deberá conservar y presentar al interventor los documentos que permitan verificar la condición de residencia, la modalidad de vinculación y la participación efectiva del trabajador en las actividades de la obra.

Cuando no exista disponibilidad suficiente de mano de obra no calificada domiciliada en Fresno para alcanzar el porcentaje exigido, el contratista podrá vincular trabajadores provenientes de otros municipios del departamento del Tolima. Esta posibilidad tendrá carácter subsidiario y procederá únicamente cuando se acrediten gestiones previas, oportunas y verificables dirigidas a convocar y vincular personal del municipio.

En todo caso, no se configurará incumplimiento cuando el contratista demuestre haber actuado con la debida diligencia y aporte evidencia de las convocatorias, solicitudes, publicaciones, remisiones de candidatos u otras gestiones efectivamente adelantadas para alcanzar el porcentaje mínimo, sin haberlo logrado por circunstancias ajenas a su voluntad. Corresponderá al interventor verificar tanto el cumplimiento porcentual como la idoneidad de los soportes presentados y registrar sus conclusiones en los respectivos informes de seguimiento.

8.5 Fomento a la inserción laboral de jóvenes entre 18 y 28 años de edad, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2119 de 2021

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2119 de 2021, mediante la cual se adoptan medidas para fomentar la generación de incentivos que fortalezcan la inserción laboral de los jóvenes entre los 18 y 28 años en el territorio nacional, se establece que las entidades estatales deben formular cláusulas contractuales orientadas a promover la vinculación laboral o contractual de esta población en el sector público o privado, previa valoración del alcance del proyecto, la naturaleza de los servicios requeridos y la realidad del mercado laboral.

En ese marco normativo, la Alcaldía de Fresno, Tolima, teniendo en cuenta el objeto contractual del presente proceso y tras analizar la viabilidad técnica y operativa de dicha medida, considera que la inclusión de cláusulas orientadas a promover la vinculación de jóvenes entre los 18 y 28 años, en calidad de profesionales o tecnólogos, no compromete ni pone en riesgo la correcta ejecución del contrato. Por el contrario, su participación resulta pertinente y coherente con las políticas de inclusión laboral y fomento del empleo de este grupo etario establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

En consecuencia, se fomentará la participación de jóvenes en este proceso contractual, instando al futuro contratista a garantizar que, como mínimo, el ocho por ciento (8%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato sean prestados por jóvenes dentro del rango etario mencionado y que cuenten con el perfil profesional o técnico requerido respecto a cualquier de los perfiles definidos para equipo mínimo de trabajo requerido para la ejecución del objeto contractual. Esta condición será incluida como una obligación contractual expresa, cuyo incumplimiento dará lugar a la imposición de multas a que haya lugar.

Los jóvenes que se vinculen deberán cumplir con los perfiles mínimos definidos en el equipo mínimo de trabajo requerido por la entidad contratante para la ejecución del objeto contractual, y podrán participar en cualquiera de los componentes del proyecto, siempre que cumplan con las condiciones técnicas, académicas y de experiencia exigidas para cada perfil.

Nota 1. El contratista, al momento de realizar la vinculación de jóvenes en cumplimiento de lo aquí dispuesto, deberá aplicar de forma preferente las disposiciones contenidas en las Leyes 2039 y 2043 de 2020, en lo relativo a la facilitación de la experiencia laboral juvenil, el reconocimiento de prácticas profesionales y la contratación preferente de población joven, o en su defecto, las normas que las modifiquen o sustituyan.

Nota 2. Durante la ejecución del contrato, el supervisor designado por la entidad contratante deberá verificar el cumplimiento de esta obligación, dejando constancia de ello en los informes de seguimiento y ejecución. En caso de incumplimiento, se aplicarán las medidas correctivas y sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con el pliego de condiciones y la normatividad vigente.

En todo caso, el supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas estén vinculadas al inicio del proyecto.

8.6 Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad

8.6.1 Criterios habilitantes diferenciales

Con referencia a este apartado, el pasado 19 de marzo de 2026 se expidió el Decreto 0287 de 2026: “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación” con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en compras y contratación pública. Para tal efecto, dispuso una nueva reglamentación para la incorporación de requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera, organizacional o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional en los términos que a continuación se citan:

> *Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3° Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.*
>
> *Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.*

Parágrafo 1°. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Parágrafo 2°. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

Si bien el Decreto 0287 de 2026 impone la obligación de estructurar requisitos habilitantes diferenciales en favor de estas poblaciones, su aplicación operativa en este procedimiento se encuentra estrictamente supeditada a las matrices, formatos y condiciones ya estandarizadas en la Versión 4 de los Documentos Tipo para Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte. Por consiguiente, la Alcaldía de Fresno, Tolima, mantendrá los parámetros de experiencia y capacidad exigidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública, garantizando así el principio de inalterabilidad de los pliegos tipo y remitiendo cualquier incentivo adicional a las reglas de ponderación que se detallan a continuación.

8.6.2 Criterios ponderables

En cumplimiento de los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, y conforme a lo reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 0287 de 2026, prevé un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2 %) del total de puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes para los proponentes que promuevan la inclusión laboral de personas con discapacidad. La disposición contempla este beneficio cuando el proponente acredite la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, o acredite la vinculación laboral de personas con discapacidad en las condiciones previstas en el citado artículo 2.2.1.2.4.2.7.4.

No obstante, se advierte que la reciente expedición del Decreto 0287 de 2026 en lo que respecta al puntaje relativo, este aún no se encuentra incorporado en los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, especialmente en la versión 4 de los Documentos Tipo para los procesos de Licitación de Obra Pública del sector de infraestructura de transporte reglamentados mediante Resolución 465 del 2024 *"Por la cual se adopta la versión -4- de los Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 240 de 2020"*, los cuales resultantes vinculantes, de obligatoria aplicabilidad y de carácter inalterable para la Entidad de conformidad con el artículo 3 de la citada Resolución.

En ese sentido, si bien el marco normativo nacional promueve la adopción de estas medidas, la Entidad se encuentra sujeta al principio de legalidad y a la estricta observancia de los Documentos Tipo vigentes. Por lo tanto, no es jurídicamente viable modificar las reglas de asignación de puntaje en el presente proceso de selección, a menos que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente efectúe una actualización formal de dichos instrumentos o emita directrices excepcionales que habiliten su incorporación de manera expresa.

Lo anterior resulta coherente con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.8 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026, el cual establece que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente deberá adoptar las acciones necesarias para incorporar estas medidas en los documentos e instrumentos que genera, lo que evidencia que su implementación en los procesos contractuales sujetos a documentos tipo depende de dicha actualización institucional. Al respecto se cita:

> *"Artículo 2.2.1.2.4.2.7.8. Pliegos tipo, instrumentos de agregación de demanda y acuerdos marco de precios. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente garantizará la adopción permanente de las acciones necesarias para que las medidas señaladas en esta subsección se incorporen a los documentos e instrumentos que genera."*

Dado lo anterior, la Alcaldía de Fresno, Tolima, aclara que no modificara de manera autónoma los criterios diferenciales y los factores de ponderación, sino que se regirá netamente de lo dispuestos en los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte, contenidos en la Resolución 465 de 2024, *"Por la cual se adopta la versión -4- de los Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 240 de 2020"* y las disposiciones legales vigentes aplicables a los procedimientos de selección adelantados por las Entidades Estatales.

8.6.3 Incorporación de obligación contractual orientada a favorecer a la población con discapacidad

Conforme a lo reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, las entidades estatales deben incluir en los documentos del proceso como obligación contractual al menos una (1) condición especial de ejecución orientada a favorecer a la población con discapacidad. Bajo criterios de razonabilidad, proporcionalidad y viabilidad técnica, la Alcaldía de Fresno, Tolima, determina que la adopción de estas medidas no altera la estructura técnica ni financiera del proyecto, ni traslada los riesgos de la ejecución, manteniendo el contratista su responsabilidad integral sobre el resultado de la obra. Con respecto a las condiciones especiales se cita:

> *"1) Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.*
>
> *2) integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad."*

En igual sentido, es pertinente señalar la medida se estructura bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad, en tanto no impone cargas desmedidas al contratista ni condiciona la ejecución del contrato al cumplimiento de requisitos que puedan afectar su viabilidad, sino que se orienta a promover la inclusión en aquellos segmentos de la ejecución donde resulta técnica y funcionalmente procedente. Adicionalmente, la obligación se encuentra condicionada al cumplimiento de los perfiles requeridos y a la compatibilidad de las funciones asignadas con las capacidades de las personas vinculadas, garantizando que la participación se realice en condiciones que no comprometan la seguridad, la calidad de las intervenciones ni el cumplimiento de los tiempos contractuales.

Así mismo, la inclusión de esta condición no introduce riesgos adicionales para la ejecución del contrato, en la medida en que no altera la estructura técnica del proyecto, no modifica las especificaciones de obra ni incide en la responsabilidad integral del contratista frente al resultado, quien mantiene la obligación de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. Por el contrario, la medida contribuye a fortalecer el impacto social del proyecto, incorporando un enfoque de inclusión que resulta compatible con la naturaleza de las actividades a desarrollar y con los principios de eficiencia y responsabilidad de la contratación pública.

En consecuencia, se considera conveniente establecer como condición especial de ejecución que, en aquellos casos en que el contratista deba subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión, deberá priorizar la vinculación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas conformadas por personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del citado decreto. O en su defecto, cuando la ejecución del contrato implique la conformación de equipos de trabajo, se deberá propender por la vinculación de personas con discapacidad, siempre que estas cumplan con los perfiles técnicos, académicos y de experiencia requeridos para el desarrollo de las actividades contratadas.

Esta condición no solo contribuye al cumplimiento del marco normativo vigente, sino que además fortalece la función social de la contratación pública, promoviendo la generación de oportunidades laborales para población históricamente vulnerable, sin que ello implique una carga desproporcionada para el contratista ni un riesgo para la ejecución del objeto contractual.

La verificación del cumplimiento de esta obligación estará a cargo del supervisor designado por la entidad, quien deberá dejar constancia en los informes de seguimiento. En caso de incumplimiento, se aplicarán las medidas correctivas y sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y la normatividad vigente.

8.6.4 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF en el sistema de compras públicas

Como parte de las medidas orientadas a fortalecer la inclusión social y productiva de las personas que egresan del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, el 15 de julio de 2025 fue expedida la Ley 2479 de 2025, mediante la cual se creó el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado del Sistema de Protección del ICBF y se incorporaron diferentes instrumentos dirigidos a facilitar su acceso prioritario a la oferta institucional del Estado.

Dentro de estos instrumentos, el artículo 13 de la referida ley ordenó al ICBF incluir, dentro de los módulos de su Sistema de Información Misional —SIM—, el Registro Nacional de Jóvenes Egresados del Sistema de Protección, según se sigue a continuación:

> *"**Artículo 13°. Registro Nacional de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF.** El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar incluirá dentro de los módulos del Sistema de Información Misional (SIM), el registro de jóvenes egresados del Sistema de Protección, para lo cual, deberá realizar la caracterización e identificación de los jóvenes en perspectiva individual y poblacional, estableciendo un proceso de actualización de manera periódica. Además, el registro garantizará la recolección y consolidación de información sobre la población objeto*

de esta ley, a fin de que accedan de forma prioritaria a la oferta estatal en los diferentes programas del Gobierno Nacional, para su inclusión social y productiva.

***Parágrafo.** El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tendrá un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, para implementar el registro, para lo cual, podrá solicitar el acompañamiento técnico en el marco de sus competencias a entidades públicas como el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el DANE, y demás entidades públicas y privadas."*

En armonía con esta finalidad, el Título IV de la Ley 2479 de 2025 incorporó medidas dirigidas al fortalecimiento y consolidación de proyectos de vida a través de la priorización en oferta estatal, estableciendo en primer lugar en su artículo 21 lo siguiente:

*"**Artículo 21.** Modifíquese el artículo 32 de la ley 2069 de 2020 el cual quedará así:*

***ARTÍCULO 32. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.** De acuerdo con el resultado del análisis del sector, las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el Estatuto General de Contratación Administrativa, como medidas de acción afirmativa, para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor.*

***PARÁGRAFO 1.** La definición de emprendimientos y empresas de mujeres se reglamentará por el gobierno nacional.*

De igual manera, la definición de emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF se reglamentará por el gobierno nacional.

***PARÁGRAFO 2.** Para la obtención del puntaje adicional en los procesos de selección de contratistas enunciados en el inciso primero, los proponentes individuales podrán acreditar la condición de ser emprendimientos y empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, puntaje único que se obtendrá, bien sea con cualquiera de las dos condiciones o incluso con ambas.*

En el caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes podrá acreditar una de las dos condiciones anteriores.

***PARÁGRAFO 3.** El puntaje adicional, que se otorgará de conformidad con el parágrafo segundo, será hasta el 0.25% del puntaje máximo a asignar."*

De la disposición transcrita se extrae que el parágrafo primero del artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, en su versión modificada, dispuso expresamente que la definición de los emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF deberá ser reglamentada por

el Gobierno nacional, de ahí que, los requisitos diferenciales y el puntaje adicional asociados específicamente a esta población no son de aplicación inmediata, pues requieren un desarrollo reglamentario que determine las condiciones objetivas para identificar y acreditar a sus beneficiarios.

En ese sentido y a partir de la revisión de las fuentes oficiales disponibles al momento de elaborar el presente estudio, no se identificó la expedición del reglamento específico que defina los emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. En consecuencia, la Entidad no establecerá dentro del presente proceso requisitos habilitantes diferenciales ni otorgará el puntaje adicional de hasta el cero coma veinticinco por ciento (0,25 %) por esta condición, mientras no se cuente con la regulación que permita su aplicación objetiva, uniforme y verificable en tratándose de los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

En segundo lugar, el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 adicionó un nuevo factor al orden sucesivo y excluyente de desempate previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

> *"[…]*
>
> *12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.*
>
> *13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso."*

A diferencia de los requisitos diferenciales y del puntaje adicional referidos en párrafos anteriores los cuales requieren reglamentación, esta causal de desempate no fue condicionada por el legislador a la expedición de una reglamentación previa, de ahí que, en Boletín 06-CCE la Agencia Nacional de Contratación Pública haya concluido que se trata de una disposición de aplicación directa desde la promulgación de la Ley 2479 de 2025 y que debe incorporarse y aplicarse de manera sucesiva y excluyente dentro del orden establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. El método aleatorio, que anteriormente correspondía al numeral 12, pasa a operar como último criterio de desempate, una vez agotada la nueva causal incorporada por la ley.

De acuerdo con la orientación divulgada por Colombia Compra Eficiente en Boletín - Versión VI en octubre de 2025, mientras el registro entra en funcionamiento, la condición de egresado podrá acreditarse mediante certificación institucional expedida por las áreas competentes del ICBF, entre ellas la Dirección de Protección, las direcciones regionales o los centros zonales. Dichas certificaciones podrán ser solicitadas por los interesados en ejercicio del derecho de petición y constituirán un mecanismo transitorio y verificable para demostrar la condición exigida por la ley.

Por su parte, tratándose de personas jurídicas, la certificación expedida por el ICBF respecto de cada persona que invoque la condición deberá complementarse con la certificación suscrita por el

representante legal, el contador público o el revisor fiscal, según corresponda, en la cual se identifique la composición accionaria o de cuotas sociales y se acredite que más del cincuenta por ciento (50 %) pertenece a jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. En el caso de los proponentes plurales, además de los documentos anteriores, deberá verificarse que la persona natural o jurídica que acredita la condición tenga una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25 %) dentro del consorcio o unión temporal.

Sin perjuicio de lo anterior, resulta importante advertir que los Documentos Tipo aplicables al presente proceso de selección corresponden a la versión 4 para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura de transporte, adoptada mediante la Resolución No. 465 de 2024. En atención a que esta versión fue expedida con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 2479 de 2025, su Documento Base y el Formato 10 - Factores de desempate, no incorporan la causal preferencial posteriormente adicionada al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en favor de los jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Asimismo, es importante traer a colación lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 465 de 2024 en relación con la prohibición de alteración o modificación de los Documentos Tipo, a saber:

> *"**Artículo 3. Inalterabilidad de los documentos tipo.** De conformidad con el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, los documentos tipo son obligatorios en la actividad contractual de las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, patrimonios autónomos o personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que por mandamiento legal estén obligadas a su aplicación. En consecuencia, los obligados a su aplicación, al adelantar sus procedimientos de selección, solo podrán modificarlos en los aspectos en que los documentos tipo lo permitan."*

De la disposición transcrita se extrae que, esta regla impide que las entidades contratantes alteren discrecionalmente los requisitos habilitantes, factores de evaluación, formatos y demás condiciones estandarizadas por Colombia Compra Eficiente. En efecto, la Resolución No. 465 de 2024 incluye expresamente dentro de los documentos obligatorios el Formato 10 - Factores de desempate y limita su modificación a los espacios expresamente autorizados.

No obstante, la inalterabilidad de los Documentos Tipo no puede interpretarse como una autorización para desconocer o inaplicar disposiciones legales posteriores a su expedición. La regla de estandarización limita la facultad discrecional de la Entidad para introducir condiciones propias, pero no modifica la jerarquía normativa ni sustrae los procesos de contratación del cumplimiento de las leyes vigentes.

En virtud de lo anterior, la Entidad conservará íntegramente el contenido estandarizado de los Documentos Tipo, sin introducir modificaciones discrecionales en su estructura. Sin embargo, para efectos de la evaluación y adjudicación del proceso, interpretará y aplicará el orden de desempate previsto en dichos documentos en armonía con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025. Por consiguiente, una vez agotados los factores anteriores, se aplicará la preferencia correspondiente a los jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF y, únicamente si persiste el empate, se acudirá al método aleatorio previsto como último criterio de selección.

En consecuencia, se:

CONCLUYE QUE:

Es procedente dar inicio a los trámites correspondientes al proceso de selección bajo la modalidad de licitación pública de obra ***"MEJORAMIENTO DE LA VÍA VEREDA EL ESPEJO - PIEDRA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE FRESNO, TOLIMA"*** Para ello, se cumplirá con los parámetros y directrices establecidos en el presente análisis del sector, asegurando que el proceso se ajuste a la normativa vigente y a los requisitos técnicos y operativos definidos para la correcta ejecución del contrato.

Se expide en Fresno Tolima, a los quince (15) días del mes de octubre del 2026.

JUAN PABLO LIZARRALDE TRUJILLO
Secretaria de Planeación E Infraestructura
Municipio de Fresno - Tolima

Bibliografía

DANE. (2022). *Clasificación Industrial Internacional Uniforme REV. 4.* Obtenido de DANE: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

DANE. (15 de Mayo de 2026). *Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE).* Obtenido de DANE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/indicador-de-seguimiento-a-la-economia-ise

DANE. (15 de Mayo de 2026). *PIB.* Obtenido de DANE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

DANE. (3 de Junio de 2026). *Estadísticas de exportaciones.* Obtenido de DANE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/exportaciones

DANE. (19 de Mayo de 2026). *Importaciones.* Obtenido de DANE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones

DANE. (15 de Mayo de 2026). *Encuesta Mensual de Servicios (EMS).* Obtenido de DANE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

DANE. (10 de Agosto de 2026). *IPC*. Obtenido de Índice de Precios al Consumidor (IPC): https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

CONFECAMARAS. (19 de Enero de 2026). *Sector empresarial en cifras.* Obtenido de CONFECAMARAS: https://confecamaras.org.co/sector-empresarial-en-cifras/

República, L. (18 de Junio de 2026). *Indicadores Económicos.* Obtenido de La República: https://www.larepublica.co/indicadores-economicos

BANREP. (18 de Junio de 2026). *Dólar hoy (Tasa representativa del mercado TRM).* Obtenido de BANREP: https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/informacionSerie/1/tasa_cambio_peso_colombiano_trm_dolar_usd

DANE. (29 de Mayo de 2026). *Indicadores del Mercado Laboral.* Obtenido de DANE: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-abr2026.pdf

Cibest, G. (Junio de 2026). *Panorama del Sector del Cemento.* Obtenido de Bancolombia: https://www.bancolombia.com/wcm/connect/www.bancolombia.com-26918/ab79b85e-8582-41c9-a00c-26d0847e3d07/Informe+sectorial+cemento+Junio+2026.pdf?MOD=AJPERES

DANE. (29 de Mayo de 2026). *Estadísticas de Cemento Gris (ECG).* Obtenido de DANE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/construccion/estadisticas-de-cemento-gris

DANE. (5 de Junio de 2026). *Estadísticas de Concreto Premezclado (EC).* Obtenido de DANE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/construccion/estadisticas-de-concreto-premezclado

DANE. (14 de Mayo de 2026). *Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC).* Obtenido de DANE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/construccion/indicador-de-produccion-de-obras-civiles-ipoc

DANE. (29 de Mayo de 2026). *Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV).* Obtenido de DANE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-costos-de-la-construccion-de-obras-civiles-icociv

DANE. (5 de Junio de 2026). *Índice de Precios al Consumidor.* Obtenido de DANE: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/may2026/bol-IPC-may2026.pdf

DANE. (29 de Mayo de 2026). *Comunicado de prensa tasa de desocupación.* Obtenido de DANE: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/cp-GEIH-abr2026.pdf

DANE. (28 de Enero de 2022). *Índice de Costos de la Construcción Pesada (ICCP) .* Obtenido de DANE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/construccion/indice-de-costos-de-la-construccion-pesada

Territata. (07 de Octubre de 2026). *Fichas.* Obtenido de Territata: https://territata.dnp.gov.co/assets/docs/fichas/Ficha_73283.pdf